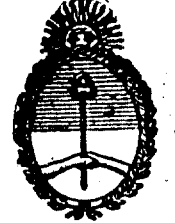


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, viernes 4 de mayo de 1973

NUMERO 22.659

AÑO LXXXI



Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR


## SUMARIO



El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 24 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas







# DECRETOS

## SISTEMA NACIONAL DE CATALOGACION

Reglaméntase.

DECRETO
Nº 3.283
Bs. As., 26|4|73.

VISTO la Ley Nº 19.900, de creación del Sistema Nacional de Catalogación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar sus disposiciones a fin de posibilitar su inmediata aplicación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

### CAPITULO I

**Del Sistema Nacional de Catalogación**

**Artículo 1º** — El Sistema Nacional de Catalogación estará regido por las disposiciones de la Ley 19.900 y la presente reglamentación, como así por los procedimientos y métodos que establezcan el Manual Nacional de Catalogación y demás publicaciones normativas complementarias.

### CAPITULO II

**Del Servicio Nacional de Catalogación**

**Art. 2º** — Créase en jurisdicción del Ministerio de Defensa, como organismo de conducción del Sistema Nacional de Catalogación, el Servicio Nacional de Catalogación (SENC), cuya misión será la de establecer las normas, métodos y procedimientos que deberán cumplir los organismos participantes del Sistema, supervisar su ejecución, y ejercer funciones centralizadoras de clasificación, registro, aprobación de identificaciones y asignación de los caracteres que individualicen a los efectos propuestos por los usuarios, a fin de asegurar el establecimiento de prácticas uniformes en la catalogación nacional.

**Art. 3º** — El Ministro de Defensa propondrá las modificaciones de los decretos números 7.766|67 y 3.732|68, con el objeto de incorporar a la estructura orgánica de su Ministerio, el Servicio Nacional de Catalogación.

**Art. 4º** — La Dirección del Servicio Nacional de Catalogación será ejercida por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, del Cuerpo de Comando, en actividad, el que será designado por el Ministro de Defensa. Su gestión tendrá una duración de dos años y su reemplazo se hará en forma rotativa entre las Fuerzas.

**Art. 5º** — Las funciones del SENC serán las que, como competencias del organismo de aplicación, figuran en el artículo 7º de la Ley de Catalogación.

**Art. 6º** — El SENC podrá celebrar convenios con los gobiernos provinciales o municipales cuando éstos deseen realizar trabajos de catalogación en sus respectivas jurisdicciones. Estos convenios establecerán las condiciones en que serán prestados los servicios correspondientes.

**Art. 7º** — El SENC mantendrá permanente vinculación con los organismos e instituciones gubernamentales o privadas que tengan tareas afines con su actividad. La mismo hará con las organizaciones extranjeras o internacionales a las que la Nación se halle adherida o se adhiera en el futuro, concurriendo regularmente a los congresos o reuniones que se realicen, en calidad de representante nacional u observador, de acuerdo con las prescripciones que en los convenios internacionales se establezcan.

### CAPITULO III

**De los Centros de Catalogación y Coordinadores**

**Art. 8º** — Los organismos integrantes del Sistema mantendrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones y acorde con sus necesidades, Centros de Catalogación. Su misión será la de controlar y dirigir las actitudes de catalogación que se desarrollen en su ámbito canalizando las propuestas que se efectúen al SENC sobre incorporación de nuevos efectos, registros o ampliaciones de usuarios revisiones, modificaciones o agregados a identificaciones de efectos, a fin de asegurar el eficaz desarrollo de la catalogación.

**Art. 9º** — Las funciones de los Centros de Catalogación, serán:

a) centralizar, dentro de su área de competencia, el intercambio de información de catalogación que se realice con el SENC;
b) implantar, dentro de su jurisdicción, los procedimientos de catalogación que establezca el SENC;
c) mantener el banco de datos de catalogación de su ámbito, con el objeto de brindar la información pertinente a los usuarios;
d) catalogar los efectos que se incorporen a su ámbito y proponer al SENC su inclusión en el Sistema;
e) distribuir los catálogos editados por el SENC, que correspondan a su jurisdicción;
f) editar, si considera conveniente, los catálogos que tengan aplicación exclusiva en su esfera de acción;
g) proponer en su ámbito, la formación de comisiones interministeriales para la catalogación de efectos comunes;
h) codificar provisionalmente los efectos que se encuentran en proceso de catalogación y aquellos considerados no catalogables, pero que están sujetos a los mismos procedimientos de control administrativo que los catalogables;
i) crear procedimientos y métodos de trabajo propios para su ámbito, siempre que no estén en contraposición con los establecidos por el SENC;
j) realizar cursos de capacitación y perfeccionamiento.

**Art. 10.** — Los Ministerios Nacionales, las Fuerzas Armadas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias incorporadas al Sistema, designarán un funcionario jerarquizado para desempeñar las tareas de coordinador en sus respectivas jurisdicciones. Tendrán como misión conducir el programa de catalogación nacional dentro de su respectiva jurisdicción y coordinar las actividades que desarrollen los centros de catalogación, a fin de lograr un eficaz funcionamiento del Sistema.

**Art. 11.** — Los coordinadores representarán a sus organismos respectivos ante el SENC para todas aquellas actividades relacionadas con la conducción del Sistema. Para los procesos de rutina administrativa, los Centros de Catalogación tendrán relación directa con el SENC.

**Art. 12.** — Las autoridades de los organismos mencionados en el artículo 10 establecerán las funciones y directivas complementarias a que deberán ajustarse los coordinadores y Centros de Catalogación para el mejor cumplimiento de las misiones respectivas.

### CAPITULO IV

**Del Manual Nacional de Catalogación**

**Art. 13.** — Los procedimientos y métodos que normalizarán al Sistema Nacional de Catalogación estarán contenidos en una publicación que se denominará "Manual Nacional de Catalogación", y cuya elaboración y actualización será de responsabilidad del SENC.

**Art. 14.** — Los procedimientos y métodos que se establezcan en el Manual de Catalogación, se ajustarán a los siguientes principios.

a) todos los efectos que se incorporen al Sistema deberán ser previamente denominados, identificados, clasificados y codificados;
b) cada uno de los efectos que se incorpore tendrá una y sólo una identificación y, recíprocamente, cada identificación será aplicable a uno y solamente a uno de los efectos catalogados;
c) a cada efecto le corresponderá una sola denominación aprobada, la cual será utilizada obligatoriamente por todos los organismos participantes del Sistema.

**Art. 15.** — Los procedimientos y métodos que se apliquen deberán permitir el intercambio de información de catalogación con otros organismos internacionales o extranjeros.

**Art. 16.** — El Manual Nacional de Catalogación deberá contener las reglas para:

a) denominar, identificar, clasificar y codificar los efectos a incorporar al Sistema;
b) ordenar, elaborar, archivar y publicar la información de catalogación obtenida;
c) mantener actualizada la información de catalogación.

**Art. 17.** — El concepto de "información de catalogación", incluirá fundamentalmente los siguientes datos de los efectos.

a) denominación aprobada;
b) características específicas que posibiliten su correcta identificación;
c) codificación asignada;
d) fuentes de obtención;
e) precio;
f) unidades de medida de administración y de obtención;
g) posibilidades de intercambio y sustitución;
h) posibilidades de reparación;
i) todo otro dato necesario para su adecuada administración.

**Art. 18.** — La estructura de la codificación asignada a los efectos, deberá comprender una parte significativa que indique el agrupamiento por clases de efectos, y otra no significativa que distinga a cada efecto de los demás incorporados al Sistema.

### CAPITULO V

**Del Catálogo Nacional**

**Art. 19.** — La información de catalogación de los efectos incorporados al Sistema será registrada en un archivo denominado Catálogo Nacional de Efectos.

**Art. 20.** — La información relativa a los efectos incorporados al Catálogo mantendrá su vigencia mientras haya por lo menos un organismo público registrado como usuario del mismo. A tal fin, el SENC mantendrá actualizada la lista de usuarios para cada uno de los efectos incorporados.

**Art. 21.** — La obligatoriedad establecida en el artículo 4º de la Ley 19.900, será exigible cuando se trate de efectos cuyos datos de catalogación hayan sido registrados y puestos en vigor en el Sistema.

**Art. 22.** — Los efectos de procedencia extranjera que no posean la información de catalogación que exige el Sistema Nacional, serán catalogados teniendo en cuenta los datos de origen disponibles.

**Art. 23.** — No serán catalogables:

a) Los bienes inmuebles;
b) Los efectos que se adquieren con carácter de excepción, con fines experimentales o de investigación;
c) Los grandes equipos que fueran de adquisición infrecuente.

**Art. 24.** — Los organismos integrantes del Sistema que utilicen para su gestión interna normas propias de catalogación, deberán confeccionar listas de cruce para establecer una correspondencia biunívoca entre sus catálogos y el Catálogo Nacional de Efectos, con el objeto de utilizar los datos de este último en sus relaciones externas.

**Art. 25.** — Para acelerar el proceso de implantación del Sistema, el SENC publicará catálogos parciales de efectos, a medida que éstos vayan ingresando al Sistema.

**Art. 26.** — Los catálogos y publicaciones normativas del Sistema serán publicaciones oficiales y de propiedad de la Nación, debiendo cumplirse las disposiciones de la Ley 11.723.

### CAPITULO VI

**De la Cuenta Especial**

**Art. 27.** — Créase en jurisdicción del Ministerio de Defensa la cuenta especial que se denominará "Sistema Nacional de Catalogación", la que tendrá el siguiente régimen de funcionamiento.

1) Finalidad o cometido del Servicio: Atender los pagos que originen los gastos de sostenimiento del Servicio Nacional de Catalogación.
2) Administración: Será administrada directamente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, la que deberá producir y remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación las informaciones contables pertinentes sobre la realización del presupuesto correspondiente.
3) Se acreditará con:
a) El producido de la venta de servicios, catálogos y demás publicaciones que edite el Servicio Nacional de Catalogación;
b) Legados y donaciones;
c) Cualquier otro ingreso.
4) Se debitará con las erogaciones que demande el funcionamiento del Sistema Nacional de Catalogación y su órgano de aplicación.

El saldo al cierre de cada ejercicio se transferirá al siguiente.

### CAPITULO VII

**Disposiciones Generales**

**Art. 28.** — Las Provincias que decidan adoptar el Sistema Nacional de Catalogación deberán informarlo al Ministerio de Defensa, a fin de que el SENC las incorpore al mismo.

**Art. 29.** — Los entes de la actividad privada que deseen adherirse al Sistema Nacional de Catalogación, deberán cursar el pedido de inscripción correspondiente al SENC, quien resolverá para cada caso en particular la admisión, así como las normas a que deberá ajustarse el ente recurrente.

Los entes incriptos tendrán acceso a la información de carácter público contenida en el Catálogo Nacional y podrán solicitar al SENC la inclusión de los efectos de su producción cuando justifiquen adecuadamente la necesidad de su incorporación.

**Art. 30.** — Los organismos integrantes del Sistema que realicen adquisiciones, tanto en el país como en el exterior, deberán arbitrar los medios necesarios para incluir en los contratos respectivos una cláusula que exija a los vendedores facilitar la información sobre los efectos objeto de la transacción, necesaria para su adecuada catalogación.

**Art. 31.** — En su gestión ante la Contaduría General de la Nación, los organismos integrantes del Sistema, no aplicarán para su contabilidad patrimonial la información del Catálogo Nacional, hasta tanto no se dicten los procedimientos y métodos correspondientes.

**Art. 32.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Eduardo E. Aguirre Obarrio.**
**Arturo Mor Roig.**
**Jorge Wehbe.**
**Eduardo F. Mc Loughlin.**

## SANIDAD VEGETAL

Modificación de aranceles por inspección fitosanitaria.

DECRETO
Nº 3.274
Bs. As., 26|4|73.

VISTO el Expediente Nº 72.684|71, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita el aumento de los aranceles que se perciben en concepto de inspección fitosanitaria y desinfestación de vegetales, sus productos y subproductos y envases usados de frutas y hortalizas, y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles que se perciban actualmente no están en relación con el valor de las mercaderías de origen vegetal, para cuya importación o exportación se otorgan certificados fitosanitarios reglamentarios;

Que lo mismo ocurre en cuanto a los costos de los servicios que se realizan en las cámaras de desinfestación, tanto para mercaderías de importación y exportación, como para los envases usados de frutas y hortalizas frescas, que deben ser enviados a las zonas frutícolas interdictas establecidas por el Decreto número 23.375 de fecha 31 de diciembre de 1956, así como para tabaco y otros productos que no necesariamente sean motivo de importación o exportación;

Que además es de necesidad impostergable disponer de mayores recursos a fin de mantener y mejorar los servicios de fiscalización y fitosanitaria y de desinfestación, sin que ello origine pérdidas al Estado;

Que en mérito a las razones expresadas, corresponde actualizar los aranceles de referencia;

Que la medida propuesta responde a los requerimientos de las Políticas 69 y 126 del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad para 1971|75;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Los servicios de inspección fitosanitaria y desinfestación de vegetales, sus productos y subproductos y envases usados de frutas y hortalizas, que realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería, estarán sujetos al pago de aranceles por peso bruto de los productos o por unidad, según se establece en cada caso.

**Art. 2º** — Por el Servicio de Inspección Fitosanitaria, fíjase el siguiente arancel:

a) Alpiste, avena, cebada, centeno, maíz, mijo, trigo, cebadilla y similares para la elaboración o consumo: Veinte centavos ($ 0,2[illegible] [illegible] o fracción;
b) Arroz con cáscara, girasol, colza, tártago, papas para consumo, arvejas, cebada malteada, garbanzos, habas, lentejas, porotos y similares para la elaboración o consumo: Treinta centavos ($ 0,30) por tonelada o fracción;
c) Productos de molienda o industrializados, legumbres partidas, afrechillo, rebacillo, granos aplastados, harinas, cascarillas, semitín: Cuarenta centavos ($ 0,40) por tonelada o fracción;
d) Paja de Guinea, alfalfa en fardos, picada o prensada, pasto seco, fibra de algodón, etc.: Cincuenta centavos ($ 0,50) por tonelada o fracción;
e) Frutas secas con cáscara (almendras, nueces, avellanas, algarroba, castaña de Pará, pistachos, lupinos y similares: Sesenta centavos ($ 0,60) por tonelada o fracción;
f) Corcho, papas para semilla: Sesenta centavos ($ 0,60) por tonelada o fracción;
g) Frutas secas sin cáscara (almendras, nueces, avellanas, algarroba, castañas, castañas de Pará, pistachos): Ochenta centavos ($ 0,80) por tonelada o fracción;
h) Café y cacao en grano: Ochenta centavos ($ 0,80) por tonelada o fracción;

i) Frutas desecadas (pasas de uva, ciruelas, duraznos, damascos, peras, higos, cerezas, manzanas, dátiles, etc.): Un peso ($ 1,—) por tonelada o fracción;
j) Tallos, raíces, hojas, cortezas (enteras, trituradas o en polvo), productos medicinales o industriales, pimienta en grano, ají en rama, pimentón, canela, piñones, orégano, musgo, lúpulo, yerba mate, etc.): Un peso ($ 1,—) por tonelada o fracción;
k) Semillas destinadas a la siembra: Hortalizas, forrajeras, forestales, industriales, medicinales, de adorno y flores, etc.: Dos pesos ($ 2,—) por tonelada o fracción;
l) Coco rallado, té: Dos pesos ($ 2.—) por tonelada o fracción;
ll) Frutas frescas (cerezas, ananás, cocos, ciruelas, damascos, duraznos, frutillas, peras, manzanas, mandarinas, naranjas, limones, pomelos, aceitunas, etc.): Sesenta centavos ($ 0,60) por cada cien (100) kilogramos o fracción;
m) Hortalizas frescas (ajos, cebollas, berenjenas, espárragos, tomates, lechuga, escarola, etc.): Sesenta centavos ($ 0,60) por cada cien (100) kilogramos o fracción;
n) Bananas: Un peso ($ 1,—) por tonelada o fracción;
o) Nuez moscada: Un peso ($ 1,—) por cada cien (100) kilogramos o fracción;
p) Hongos secos, azafrán, vainilla, bulbos y rizomas: Dos pesos ($ 2,—) por cada cien (100) kilogramos o fracción;
q) Plantas frutales, forestales o de adorno, conforme con el siguiente detalle:
1º Plantas hasta de tres (3) años, ya sean de almácigo, estacas, portainjerto, etc., por cada quinientos (500) ejemplares o fracción: Dos pesos ($ 2.—).
2º Plantas de más de tres (3) años injertadas, etc., por cada cincuenta (50) ejemplares o fracción: Dos pesos ($ 2,—).

**Art. 3º** — Todos los productos que no se encuentran especificados en el artículo anterior, se equipararán en sus categorías similares.

**Art. 4º** — Quedan eximidos del pago del arancel a que se refiere el artículo 2º, las frutas frescas o desecadas que se exporten y todos los productos vegetales que se tramiten por solicitud oficial cuando no se destinen a fines comerciales y los que se importen o exporten como muestras sin valor, hasta doscientos (200) gramos.

**Art. 5º** — Los productos vegetales que se importen o exporten por encomiendas postales internacionales, en una cantidad máxima de sesenta (60) kilogramos, así como también el que formare parte del equipaje de pasajeros, abonarán un arancel único de un peso ($ 1,—) con exclusión de nuez moscada, azafrán y vainilla en rama, que abonarán el arancel establecido en el artículo 2º, incisos o) y p), respectivamente.

**Art. 6º** — Cuando se efectúe el pago de una cantidad determinada de kilogramos o bultos y se embarque una cantidad menor, se acreditará el excedente del arancel abonado a una nueva solicitud del mismo producto, perteneciente al mismo interesado y siempre que el embarque se hiciere antes de los diez (10) días de finalizada la primera inspección.

**Art. 7º** — Por el servicio de desinfestación de plantas y productos vegetales que se realice en las cámaras instaladas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, fíjase el siguiente arancel:
a) Cacao en grano, café en grano, legumbres secas y similares; granos, cereales, arroz en bolsas, semillas forrajeras, papas: Un peso con veinte centavos ($ 1,20) por tonelada o fracción.
b) Frutas desecadas, frutas secas sin cáscara: Un peso con setenta centavos ($ 1,70) por tonelada o fracción.
c) Frutas secas con cáscara: Dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50) por tonelada o fracción.
d) Paja de Guinea, o fibra, semillas de algodón, ajos, tabacos, algodón, cerda, especies, hierbas medicinales, bolsas vacías, arpillera o lienzos: Cuatro pesos con sesenta centavos (pesos 4,60) por tonelada o fracción.
e) Plantas vivas; abonará por el volumen total de cámara de acuerdo a la escala que se indica en el artículo 9º del presente decreto.

**Art. 8º** — Los productos que no se encuentren especificados en la nómina del artículo anterior, serán equiparados a sus similares.

Cuando la mercadería a desinfestar no ocupe la totalidad de la cámara y no obstante los interesados soliciten el tratamiento, el mismo podrá cumplirse previo pago del arancel para la capacidad total de la cámara.

Los aranceles del artículo 7º son de aplicación para los productos de importación o exportación, que podrán desinfestarse de acuerdo con la inspección fitosanitaria a que fueron sometidos.

Para la desinfestación de vegetales de importación, exportación o consumo interno que voluntariamente soliciten los interesados, regirán los aranceles dispuestos en el artículo 7º con un recargo del ciento por ciento (100 o/o). En la misma escala serán aumentados los recargos por demora en el retiro de la mercadería desinfestada.

**Art. 9º** — Por el servicio de desinfestación de los cajones vacíos usados, de frutas y hortalizas con destino a las zonas interdictas, establecidas por el Decreto Nº 23.375 del 31 de diciembre de 1956, que se realice en las cámaras oficiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, fíjase el siguiente arancel.
— Por cámara de 30 metros cúbicos: Veinticuatro pesos ($ 24.—).
— Por cámara de 50 metros cúbicos: Treinta y dos pesos ($ 32.—).
— Por cámara de 70 metros cúbicos. Cuarenta y cinco pesos ($ 45.—).

**Art. 10.** — Cuando la capacidad de la cámara lo permita, los interesados podrán usarla simultáneamente, debiendo abonar el arancel respectivo, en forma proporcional, por los beneficiarios del servicio.

Cuando se rechazare la totalidad de los cajones a desinfectar, correspondiente a una misma cámara, el interesado perderá los aranceles abonados y el turno otorgado. Si el rechazo fuere parcial, se hará el tratamiento de los envases autorizados como si la cámara estuviese completa, sin derecho a devolución alguna de los aranceles abonados.

Si por razones de fuerza mayor de este servicio, no pudiere realizarse la desinfestación en la fecha establecida, se podrá efectuar después de normalizarse, previa solicitud de nuevo turno.

**Art. 11.** — Los importadores, exportadores o usuarios que remitan productos vegetales o cajones usados para su desinfestación en las cámaras oficiales, deberán proporcionar, a su cargo, el personal necesario que les fuera requerido para la carga, descarga y estibaje de la mercadería.

**Art. 12.** — Los usuarios de las cámaras de desinfestación que no retiren las mercaderías los días y horas que se les estableciere, se harán pasibles del siguiente recargo arancelario: Por retirar después de la hora establecida y hasta sesenta minutos (60): Siete pesos ($ 7.—); hasta ciento veinte (120) minutos: Quince pesos ($ 15.—); hasta cuatro horas (4): Veintiocho pesos ($ 28.—); hasta ocho (8) horas: Cincuenta y seis pesos $ 56.—); hasta doce (12) horas: Ochenta y cuatro pesos ($ 84.—); y hasta veinticuatro (24) horas: Ciento sesenta y ocho pesos (pesos 168.—).

Si vencido el plazo de veinticuatro (24) horas mencionado en el párrafo anterior no fuere retirada la mercadería, el Ministerio de Agricultura y Ganadería queda facultado para transportarla al depósito que estime conveniente, corriendo todos los gastos por cuenta del interesado.

**Art. 13.** — Los usuarios que no ingresen a las cámaras de desinfestación las mercaderías, en los días y horas asignados, perderán el turno concedido y los aranceles abonados a ese efecto, salvo caso de fuerza mayor debidamente establecido y previa solicitud de nuevo turno.

**Art. 14.** — Las sumas que se recauden por la aplicación de los distintos aranceles mencionados precedentemente, ingresarán a: Sector 1 — Rubro XVI — Rentas Diversas — Ministerio de Agricultura y Ganadería — Nº 4 — Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola — a) Multas y Varios.

**Art. 15.** — Derógase el Decreto Nº 2757 de fecha 17 de mayo de 1968 y toda otra disposición que se oponga al presente.

**Art. 16.** — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir de la fecha de su publicación.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
**Ernesto J. Lanusse.**
**Jorge Wehbe.**

## AERONAVEGACION

### Acláránse una exención.

DECRETO
Nº 3.250
Bs. As., 25|4|73.

VISTO el Expediente Nº 666.518 (FA), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por los señores Ministros de Defensa y de Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.151|72 se aprobó un plan de producción de aviones Marca Piper, a ser llevado a cabo por la empresa Chincul S. A. C. A. I. F. I. en la ciudad de San Juan;

Que por Decreto Nº 1.152|72 se aprobó un plan de producción de aviones Marca Cessna en el Area de Material Córdoba;

Que la importación de componentes y materiales para el cumplimiento de dichos planes de producción ha sido prevista con arreglo a lo establecido en el Decreto Nº 2241|71;

Que teniendo en cuenta que la implementación total de las plantas de producción, en lo referente a infraestructura y/o herramental de diseño exclusivo, demandará un tiempo del orden de los treinta y seis meses, durante el cual deben atenderse los requerimientos de aeronaves del país, dichos decretos han autorizado que tales planes se lleven a cabo según Fases de Producción que contemplan una progresiva integración de mano de obra y materiales nacionales;

Que la experiencia obtenida hasta el presente demuestra que, si bien la implementación de las plantas para la realización de los planes de referencia se están desarrollando en un todo de acuerdo con las previsiones efectuadas, se han detectado dificultades de armonización entre la aplicación del régimen de importación de materiales establecido para el cumplimiento de dichos planes con arreglo a una inteligencia puramente literal del Decreto Nº 2.241|71 que no consulta el espíritu de dicha norma ni los objetivos que persigue y la clasificación arancelaria por aplicación de las normas contenidas en la NADI, lo cual constituye una traba, tanto para las empresas, como un obstáculo a una gestión ágil de la Administración Nacional de Aduanas;

Que en consecuencia, corresponde aclarar con precisión las condiciones en que deben importarse los materiales destinados a satisfacer planes de producción de material aeronáutico aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que del análisis de las Políticas Nacionales números 71, 72, 75, 79, 99, 100, 101, 116, 124, 136, 138 y 139, se desprende la necesidad de contar con una eficiente industria aeronáutica, como elemento contribuyente indispensable del desarrollo y la seguridad de la Nación;

Por ello y conforme a lo establecido en las Leyes números 18.416, 19.231 y en el artículo 138 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acláranse que la exención prevista en el texto del inciso 1º) del artículo 3º del Decreto Nº 2.241|71, alcanza igualmente a los productos que menciona aun cuando éstos se presenten a despacho ante la Administración Nacional de Aduanas en forma tal que deban clasificarse arancelariamente como aeronaves completas, incompletas o sin acabar o sus partes, siempre que éstas se encuentren incluidas en la fase inicial de planes de producción aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

**Art. 2º** — A los fines del cumplimiento de los Planes de Producción aprobados por Decretos números 1.151|72 y 1.152|72, lo establecido por el artículo 1º del presente decreto tendrá aplicación con retroactividad a las fechas de ingreso al país de los primeros elementos destinados a satisfacer tales Planes de Producción.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
**Eduardo F. Aguirre Obarrio.**
**Ernesto J. Parellada.**
**Carlos A. Rey.**
**Jorge Wehbe.**

## TABACO

### Se modifica parcialmente el decreto 1.319|73.

DECRETO
Nº 3.273
Bs. As., 26|4|73.

VISTO el Decreto Nº 1.319 del 16 de febrero de 1973, que fija los precios de los distintos tipos y clases comerciales de tabacos claros para la campaña agrícola 1972|73 y prevé sus reajustes mediante la aplicación de la variación de l'"Indice de Precios al por Mayor Nacionales no Agropecuarios", elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de la metodología propuesta de reajustes de precios pretendió responder a una mecánica ágil, a los efectos de que el productor reciba en la forma más rápida los aumentos que se vayan registrando a través del año agrícola 1972|73;

Que con dicha finalidad, en el inciso a) del artículo 3º del referido decreto, se estableció que los futuros ajustes de precios se efectuarán por simple resolución conjunta de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Hacienda y Finanzas;

Que no obstante lo indicado, el artículo 4º del comentado decreto menciona que los nuevos precios tendrán vigencia a partir de la fecha del decreto que los fije, lo que, evidentemente, contraría el espíritu mencionado en el primer considerando y se opone a lo indicado en el segundo;

Que por lo expuesto precedentemente, se deduce con claridad que se ha deslizado un error involuntario en la redacción del artículo 4º, que es aconsejable subsanar para evitar equívocas interpretaciones en la mecánica de fijación y anuncio de los futuros precios registrados;

Que, asimismo, resulta conveniente fijar con precisión el período durante el cual se habrá de aplicar la variación del "Indice de Precios al por Mayor Nacionales no Agropecuarios", a fin de evitar dudas de interpretación en cuanto a las fechas exactas de iniciación y de finalización del mencionado período;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Modifícase la redacción del inciso c) del artículo 3º del Decreto número 1.319 del 16 de febrero de 1973, en la forma siguiente:
"c) El mecanismo establecido en los incisos a) y b) del presente artículo tiene por finalidad evitar que se produzcan aumentos con efecto acumulativo; esto es, dicho de otra manera, impedir que los incrementos sucesivos superen la variación porcentual total que se registre en el índice antes mencionado, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1972 y el 31 de octubre de 1973."

**Art. 2º** — Modifícase, asimismo la redacción del artículo 4º del Decreto número 1.319 del 16 de febrero de 1973, de la manera que a continuación se indica:
"Los nuevos precios a que hace referencia el artículo 3º, si les hubiera, no tendrán carácter retroactivo al inicio de la campaña agrícola 1972|73, sino que se aplicarán sobre el tabaco que se comerciales a partir de la fecha de vigencia de la Resolución Conjunta respectiva que los fije."

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE
**Ernesto J. Lanusse.**
**Jorge Wehbe.**
**Daniel García.**

## FERROCARRILES

### Se declaran de interés nacional unas contrataciones.

DECRETO
Nº 3.278
Bs. As., 26|4|73.

VISTO el Expediente Nº 790|72-FA por el que Ferrocarriles Argentinos propicia la calificación de "interés nacional" para contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que Ferrocarriles Argentinos a los fines previstos en el Plan de Mediano Plazo, aprobado por Decreto Nº 66|71, ha recurrido a la contratación de los servicios de la Société Française d'Etudes et de Réalisations Ferroviaires (SOFRERAIL).

Que para el logro de la modernización de la red ferroviaria argentina, se ha juzgado como de especial trascendencia el asesoramiento de dicha entidad, con sede en Francia, la cual viene ajustando su actuación a las pautas fijadas por la Ley Nº 18.875.

Que tal modernización es el objetivo del Plan de Mediano Plazo de Ferrocarriles Argentinos, el cual ha sido declarado de "interés nacional" por el aludido Decreto Nº 66|71, por lo que, consecuentemente, cabe idéntica calificación acerca de las medidas concretas que sirvan a implementar y ejecutar esa medida de Gobierno.

Que en ese sentido resulta pertinente dejar formalizada esa declaración respecto de las estipulaciones que aseguren el referido concurso, a la vez que permita a Ferrocarriles Argentinos asumir tributos fiscales que, contrariamente, gravitarían sobre los montos que deba abonar por los indicados servicios.

Que en correlación con estos antecedentes y criterios expresados, corresponde estar a las previsiones del Artículo 11 de la Ley Nº 15.273 formalizando la correspondiente declaración por el Poder Ejecutivo Nacional

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Decláranse de "interés nacional" a los fines del Artículo 11 de la Ley Nº 15.273, las contrataciones formalizadas entre Ferrocarriles Argentinos y la Société Française d'Etudes et de Realisations Ferroviaires (SOFRERAIL) a los objetos previstos en el Plan de Mediano Plazo aprobado por Decreto Nº 66|71.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Pedro A. Gordillo.**

## RENUNCIAS

### Administración de Sanidad Escolar.

Director.

DECRETO
Nº 3.292
Bs. As., 26|4|73.

VISTO la renuncia presentada por el señor Director de la Administración de Sanidad Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, doctor Angel Miguel Centeno,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia que al cargo de Director de la Administración de Sanidad Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, presenta el doctor Angel Miguel Centeno.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Gustavo Malek.**

## IMPORTACIONES

### Excepciones a las suspensiones establecidas por decretos 7.250|72 y 7.251|72.

DECRETO
Nº 3.294
Bs. As., 26|4|73.

VISTO el expediente Nº 10.861 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la suspensión de importación que los decretos Nros. 7.250|72 y 7.251|72 determinan constituyen una medida en cierto modo complementaria de la que se adoptara originariamente mediante Decreto Nº 2.118|71 con respecto a las mercaderías que por su naturaleza y destino resultan prescindibles en la actual coyuntura para el desarrollo económico del país.

Que el artículo 3º de este último decreto determina que el mismo es inaplicable a las siguientes situaciones: a) Importaciones amparadas por regímenes o disposiciones especiales que resultaren aplicables y que determinen un tratamiento arancelario especial; b) Equipaje e incidente de viaje; c) Pacotilla; d) Envíos a particulares sin carácter comercial; e) Importaciones diplomáticas; f) Muestras comerciales; g) Importaciones de modelos, patrones y prototipos de fabricación autorizadas expresamente por el Ministerio de Industria y Minería de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte el mencionado Ministerio.

Que corresponde mantener dicho criterio en lo que respecta a las disposiciones de los mencionados decretos Nros. 7.250 y 7.251 de 1972.

Que, por otra parte, en base a lo dispuesto por la Convención de Viena y por razones de reciprocidad, se ha excluido de la suspensión de importaciones, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, a las importaciones diplomáticas, criterio que ahora corresponde ratificar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Exceptúase de la suspensión de importación emergente de los decretos Nros. 7.250|72 y 7.251|72, a las siguientes situaciones: a) Importaciones amparadas por regímenes o disposiciones especiales que resultaren aplicables y que determinen un tratamiento arancelario especial; b) Equipaje e incidente de viaje; c) Pacotilla; d) Envíos a particulares sin carácter comercial; e) Importaciones diplomáticas; f) Muestras comerciales; g) Importaciones de modelos, patrones y prototipos de fabricación autorizadas expresamente por el Ministerio de Industria y Minería de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte el mencionado Ministerio.

**Art. 2º** — El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial y será aplicable a las importaciones diplomáticas a partir de la fecha de la resolución Nº 108|72 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE.
**Daniel García.**
**Ernesto J. Parellada.**
**Jorge Wehbe.**

## PROMOCION INDUSTRIAL

### Se otorgan a una firma los beneficios del Decreto 3.113|64.

DECRETO
Nº 2.219
Bs. As., 22|3|73.

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 21.686|70, en el que la firma Ducilo Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada prevé la instalación de una planta productora de pigmentos de bióxido de titanio, pudiendo entonces, encuadrarse dentro de las industrias prioritarias para el desarrollo nacional.

Que la instalación de la citada planta permitirá sustituir importaciones de los productos a elaborar por importantes montos.

Que por el Decreto número 5.758|72, ha sido incorporado como apartado II del artículo 2º del Decreto número 3.113|64, la fabricación de pigmentos de bióxido de titanio, con un índice del Cien por ciento (100 o|o) de las franquicias del artículo 7º, inciso a), del decreto mencionado en último término.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.904, el régimen aludido mantiene su vigencia transitoria, como reglamentario de la misma.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Otórganse a la firma Ducilo Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio legal en la calle Viamonte número 1145, Capital Federal, los beneficios especificados en los incisos a), c), e) y f), apartado 1, artículo 7º del Decreto número 3.113|64 y con las prescripciones consignadas en el artículo 1º del Decreto número 5.758|72, con referencia a la instalación en la localidad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, de una planta productora de pigmentos a base de bióxido de titanio con una capacidad de Veinticinco mil (25.000) toneladas anuales.

La franquicia del artículo 7º, apartado 1, inciso a) se otorga con las limitaciones establecidas en el artículo 2º del Decreto número 603 del 6 de febrero de 1970.

Los beneficios concedidos por este artículo no excluirán los que resultaren procedentes por imperio de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1972) con relación a las inversiones realizadas en los ejercicios fiscales cerrado antes de la puesta en marcha de la planta en cuestión.

**Art. 2º** — Acuérdase a la firma Ducilo Sociedad Anónima Industrial y Comercial prioridad de equipamiento hasta Cinco millones de dólares estadounidenses (u$s 5.000.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB, puerto de embarque, para la instalación de la planta industrial a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones del Decreto número 5.339|63.

**Art. 3º** — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo precedente se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

**Art. 4º** — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria y Minería, dentro de los Doscientos cuarenta (240) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, la descripción y documentación completa y necesaria, de los bienes a introducir del exterior. En un plazo de Treinta (30) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, la firma beneficiaria deberá instalar los bienes y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción, y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

**Art. 5º** — El Ministerio de Industria y Minería deberá expedirse respecto a la aprobación de los bienes a que alude el artículo anterior en un plazo no mayor de Noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de su descripción, previa determinación de que no se fabrican en el país o que fabricándose no satisfacen las exigencias que el proyecto requiere.

**Art. 6º** — Acéptase el compromiso de la firma Ducilo Sociedad Anónima Industrial y Comercial quien se obliga a ingresar con carácter definitivo en el Banco Nacional de Desarrollo, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de este decreto la suma de Veinticinco mil dólares estadounidenses (u$s 25.000) o su equivalente en otras monedas, por año. El primer pago se realizará dentro de los Ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha mencionada. La firma en cuestión, se obliga, además, a sustituir dichos pagos, a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta mencionada en el artículo 1º por ingresos definitivos anuales del Diecisiete por mil (17 o|oo) del valor que se obtenga a restar el impuesto a las ventas de los ingresos por ventas internas del año, del citado establecimiento industrial. Los depósitos se efectuarán dentro de los Sesenta (60) días corridos, de finalizado cada año contados a partir de la fecha de puesta en marcha ya citada. Los fondos que se recauden por los conceptos indicados serán destinados a la prospección de yacimientos minerales de titanio en el país y a la investigación acerca de su posible concentración e industrialización.

En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del presente decreto, del ingreso en término de los fondos pertinentes, el Ministerio de Industria y Minería exigirá su cobro por la vía judicial pertinente, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

**Art. 7º** — El compromiso a que se refiere el artículo 6º del presente decreto tendrá vigencia hasta el quinto año posterior inclusive, a la puesta en marcha de la planta en cuestión. El Ministerio de Industria y Minería queda facultado a prorrogar dicho plazo hasta cinco (5) años más si, a su juicio, resultara conveniente.

**Art. 8º** — La firma Ducilo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial deberá mantener los precios internos de venta al público de los productos a elaborar en la planta industrial cuya instalación se autoriza por este decreto en niveles no mayores al valor que resulte de sumar, al promedio de los precios domésticos de los pigmentos tipo rutilo correspondiente a los países productores y exportadores del Mercado Común Europeo, un margen preferencial del setenta y uno con tres décimos por ciento (71,3 %) del promedio citado. Esta obligación se mantendrá vigente en la medida en que se estén las condiciones que reglan la importación de los minerales de titanio tipo rutilo o tipo ilmenita, según sea la materia prima que se utilice, vigentes al 1º de febrero de 1972 en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).

**Art. 9º** — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por el artículo 2º de este decreto debiendo, además, suministrar en los plazos que el citado Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de las condiciones que se determinaron en la presente autorización.

**Art. 10.** — Dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, de este decreto, la firma beneficiaria deberá asegurar el cumplimiento en término de las obligaciones establecidas en el presente mediante el otorgamiento de garantías satisfactorias, a juicio del Ministerio de Industria y Minería, por un monto del uno por ciento (1 %) de la inversión total del proyecto, que a este solo efecto se considerará de veinticuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 24.500.000). Las garantías aludidas serán canceladas a los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida. En caso de no constituirse las garantías en el plazo señalado, se tendrá a la firma beneficiaria por desistida de su proyecto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

**Art. 11.** — Dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, la firma beneficiaria deberá acreditar por ante la Dirección General de Control de Gestión del Ministerio de Industria y Minería, haber peticionado a las autoridades pertinentes la aprobación del Contrato sobre Tecnología y Asistencia Técnica, y la del tratamiento que se dará a los desperdicios de la producción, relacionados con el proyecto en cuestión. Las autoridades pertinentes deberán expedirse al respecto dentro de los ciento cincuenta (150) días hábiles de formuladas las peticiones respectivas.

**Art. 12.** — Las infracciones al régimen establecido por el Decreto Nº 3.113|64, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas por este acto promocional harán pasible a la empresa de la aplicación de las sanciones especificadas en el artículo 16 de la Ley Nº 19.904 y en el artículo 14 del decreto precitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente acto autoritativo.

**Art. 13.** — El Ministerio de Industria y Minería podrá autorizar a la firma Ducilo Sociedad Anónima Industrial y Comercial a transferir los derechos y obligaciones que se le otorgan por el presente decreto a una nueva sociedad solo si la participación de la beneficiaria supera el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital efectivo de la misma y previa acreditación respecto a que la nueva sociedad reúne condiciones económicas y técnicas suficientes para desarrollar y cumplimentar el proyecto industrial en cuestión.

El porcentaje mínimo fijado podrá ser disminuido sólo en el caso que la nueva sociedad a favor de quien se peticione la transferencia reuniere el carácter de empresa local de capital interno, conforme al artículo 11 de la Ley número 18.875 y sus normas reglamentarias o modificatorias, y siempre que las gestiones tendientes a construir la citada sociedad no provocaran la demora de la puesta en marcha de la planta que se autoriza por este decreto. La pérdida del carácter de empresa local de capital interno de la eventual beneficiaria de la transferencia prevista en el párrafo precedente determinará la caducidad de pleno derecho de todos los beneficios acordados, conforme a las disposiciones de las normas citadas en el artículo 12.

**Art. 14.** — Facúltase al Ministerio de Industria y Minería a efectos de que, en colaboración con los organismos competentes, dicte las medidas que considere necesarias para evitar la formación indebida de stocks de pigmentos a base de bióxido de titanio, por parte de las empresas importadoras y/o consumidoras con anterioridad a la puesta en marcha de la planta a que se refiere el artículo 1º. A este fin, la firma Ducilo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial deberá efectuar dentro del año anterior a la citada fecha la ratificación de la misma ante el Ministerio aludido.

**Art. 15.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Ernesto J. Parellada.**

## ADHESIONES OFICIALES

### Se declara de interés nacional un Congreso.

DECRETO
Nº 3.218
Bs. As., 25|4|73.

VISTO el Expediente Nº 77.957|72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación relacionado con la IE Asamblea de la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo (APICE) realizada en la Ciudad de Santo Domingo (República Dominicana) en la cual se resolvió designar a la República Argentina como sede del V Congreso de la citada Asociación, y

CONSIDERANDO:

Que un evento del carácter y alcances como el señalado adquiere una relevancia singular para nuestro país no sólo desde el punto de vista político y socio-cultural, sino también en orden al desarrollo nacional por la democratización de la cultura a través del Principio de la Igualdad de Oportunidades.

Que todo lo atinente a una política nacional de crédito educativo ha merecido por parte del Gobierno Nacional especial prioridad, la cual se encuentra contenida y explicitada en el Plan de Desarrollo y Seguridad y

Políticas Nacionales, respectivamente.
Que por las precedentes consideraciones el V Congreso auspiciado por la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo (APICE) debe merecer por parte del Gobierno Nacional una consideración acorde con la trascendencia que ha quedado señalada.

Por ello, atento a lo determinado por las Políticas Nacionales (20 y 154) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional al V Congreso de la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo (APICE), a realizarse en San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) desde el día 2 al 9 de octubre de 1973 y en el cual la República Argentina estará representada por el Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Gustavo Malek.**
**Eduardo F. Mc Loughlin.**

## PROVINCIAS

### Chubut y Santa Cruz.

Autorízase la venta de inmuebles.

DECRETO
Nº 2.634
Bs. As., 5|4|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina se encuentra abocada a la solución del problema de la vivienda de su personal;
Que por el artículo 1º del decreto Nº 8149 del 13 de agosto de 1962, se desafectan del uso concedido a la Armada Argentina y se afectan al régimen de la Ley Nº 14.135 los inmuebles que figuran en la planilla que integra el referido decreto;
Que del estudio efectuado por el comando en Jefe de la Armada, surge que están en condiciones de ser desafectados del uso concedido e incluidos en el régimen de la Ley 14.135 y decretos concordantes, los siguientes bienes detallados en planilla y planos adjuntos:
1) Cinco fracciones ubicadas en la Provincia del Chubut, Departamento Rawson, Ejido de Trelew, designadas como lotes a, b, c, d y e.
2) Dos fracciones ubicadas en la Provincia de Santa Cruz, en el Ejido de la Ciudad de Río Gallegos, designadas como fracciones 1 y 2.
3) Inmueble ubicado en la Provincia de Santa Cruz, en la Ciudad de Río Gallegos, sobre la calle Gobernador Lista entre España y Sarmiento.
Que la desafectación de los referidos terrenos para ser afectados a la Ley 14.135, para la construcción de viviendas para el personal naval, está basada en las Políticas Nacionales Nros. 50 y 51, aprobadas por decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970;
Que los inmuebles mencionados precedentemente, pertenecen al Estado Nacional Argentino e integran la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada;
Que por los decretos Nros. 2042|66 y 574|67, respectivamente créase con carácter de empresa del Estado la entidad "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA), y se aprueba su Estatuto Orgánico, estableciéndose que el patrimonio de COVIARA, entre otros bienes, estará integrado por los inmuebles de propiedad del Estado Nacional Argentino en uso naval, que sean afectados al régimen de la Ley 14.135;
Que la ley Nº 17.801 establece que los documentos transmisivos de derechos reales para ser registrables, aparte de otras formalidades, deben estar constituidos por escritura notarial o resolución judicial o administrativa y especifica los requerimientos para proceder a la inscripción;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Amplíase la planilla referida en el artículo 1º del Decreto número 8149|962 desafectándose del uso concedido a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada e incluyéndose en el régimen de la Ley 14.135 y decretos concordantes, los inmuebles ubicados en las Provincias del Chubut y Santa Cruz, detallados en la planilla y planos agregados que integran el presente decreto y autorízase su venta por COVIARA, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Nº 3288|968.

**Art. 2º** — Dése copia del presente decreto para su presentación al Registro de la Propiedad Inmueble de las Provincias del Chubut y Santa Cruz, a los efectos de la inscripción de la transferencia de dominio de los inmuebles detallados en la planilla y planos agregados al presente decreto, al patrimonio de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), vuelva al Comando en Jefe de la Armada y oportunamente archívese.

LANUSSE.
**Carlos G. N. Coda**
**Eduardo E. Aguirre Obarrio**
**Ernesto J. Parellada**

**Planilla Descriptiva de los inmuebles cuyo dominio se transfiere al Patrimonio de COVIARA**

1. Bien: Cinco (5) fracciones de tierra ubicadas en la Provincia del Chubut, Departamento Rawson, Ejido de Trelew, designadas como:
a) Lote C: Compuesto de dos mil novecientos dieciocho metros con doce centímetros (2.918,12 m) en su lado N.; doscientos trece metros con cincuenta y un centímetros (213,51 m); tres mil cincuenta y tres metros con sesenta y dos centímetros (3.053,62 metros) al S.; doscientos veintisiete metros con sesenta y seis centímetros (227,66 m) al O. formando una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, treinta y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas (58 hs. 31 As. 44 Cs.), según mensura aprobada, plano Nº 3.810.
Linderos: Al N. lote b, del Estado Nacional Argentino, al N. E. lote fraccionario 21, por el S. camino de 15 metros de ancho en medio con lotes 99-A, 117 117-A, 113 y 118-A; y por el O. con el lote d. del Estado Nacional Argentino.
b) Lote d: Fracción que mide en su lado N. O. trescientos noventa metros con treinta y ocho centímetros (390,32 m); al E. doscientos veintisiete metros con sesenta y seis centímetros (227,66 m); al S trescientos cuarenta y cuatro metros con veintisiete centímetros (344,27 m); y al O. cuarenta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (42,55 m) formando una superficie de cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, treinta decímetros cuadrados (4 Has. 64 As. 34 Cs 30 dm2), según plano de mensura Nº 3 310.
Linderos: Al N O. con lote 3; al E. lote C, del Estado Nacional Argentino; al S. lote 118-A y al O. ruta Nº 3 en medio con remanente de su mismo lote.
c) Fracción remanente del lote d. situada al O. de la ruta Nº 3 que la separa de mayor extensión de su lote y mide al N. O. nueve metros con cincuenta centímetros (99 50 m); al E. cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (4,55 m); al S. ocho metros treinta centímetros (8,30 m) afectando la forma de un triángulo con una superficie de dieciocho metros con setenta decímetros cuadrados (18,70 m2), según plano de mensura Nº 3.810.
Linderos: N. O con lote 3; ruta Nº 3 en medio con lote d; al S. camino provincial.
d) Lote f: Afecta la forma de un polígono irregular con una superficie de treinta y tres hectáreas, once áreas, setenta y cinco centiáreas (33 Has. 11 As. 75 Cs.) de acuerdo al plano de mensura Nº 3.810.
Linderos: Al N. E. y E. ruta Nº 3 en medio con lotes b y c; al S camino en medio con lotes 3 y 1-f; al S. O. camino en medio con lotes 3, 2-a, 1-c-1, y 1-f; y al O ruta Nº 262.
e) Fracción a deslindar del lote b, sobre la ruta Nº 3 lindera al lote g, que mide veinticuatro metros (24 metros) en sus lados O. y E. y cuarenta metros (40 m) en sus lados N. y S. formando una superficie de novecientos sesenta metros cuadrados (960 m2).
Linderos: Al O con la ruta Nº 3 que la separa del lote 16; al N y al E. con mayor extensión de su lote; y al S. con el lote g.

Estas cinco fracciones son parte de mayor extensión que le corresponden al Estado Nacional Argentino según consta en el Registro Rea de la Propiedad del Chubut al folio 182 y 223, finca Nº 36.615, año 1905, como se indica en el croquis que forma parte del presente decreto y que es copia parcial del plano de mensura aprobado Nº 3.810, archivado en el Protocolo de planos de la Provincia del Chubut, tomo 61, folio 25, año 1971.

2. Bien: Dos (2) fracciones de tierra ubicadas en la Provincia de Santa Cruz, en el ejido de la Ciudad de Río Gallegos al S. de la misma y que son parte del polígono A, ubicadas en el plano que forma parte del presente decreto y que es copia parcial del plano de mensura realizado por el Ingeniero Geógrafo Angel A. Orbea. Las medidas y superficies de estas fracciones se determinarán al deslindar la superficie de caminos que afectan el polígono A, mediante mensura en trámite.
a) Fracción 1: Linda al N y O. con fracción fiscal provincial y al E. ruta nacional Nº 3 en medio con fracción 2 y más tierra del Estado Nacional Argentino.
b) Fracción 2: Linda al N. con fracción fiscal provincial; al S. camino en medio con más tierra del Estado Nacional Argentino y al O. ruta nacional Nº 3 en medio con fracción Nº 1 del Estado Nacional Argentino.
Corresponde a Estado Nacional Argentino y está asignada a la Armada Argentina por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 10.520|46 y en posesión de la misma desde el 10 de marzo de 1946, con inscripción en trámite.

3. Bien: Inmueble situado en la Provincia de Santa Cruz, en la Ciudad de Río Gallegos, zona portuaria, sobre calle Gobernador Lista entre España y Sarmiento, ubicado en terreno de setenta y un metro, cincuenta centímetros (71,50 metros) en sus lados N. E. y S. O.; treinta y cinco metros (35 m) en sus lados N. E. y S. O. con una superficie de dos mil quinientos dos metros con cincuenta decímetros cuadrados (2.502,50 metros cuadrados).
Linda: Por el N E calle en medio con la Ría de Gallegos; al S. E. prolongación de la calle España; al S O. calle Gobernador Lista y por el N O. con más terreno de su manzana, según se indica en el croquis que forma parte del presente decreto. Corresponde al Estado Nacional Argentino por ser el terreno transferencia del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz en trámite de escrituración por Decreto 878|599 y el edificio transferido a la Armada Argentina por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 3.146|71.

## DONACIONES

Acéptase una donación de obras pictóricas.

DECRETO
Nº 2.516
Bs. As., 2|4|73

VISTO el Expediente Nº 50-D-969 del Registro de la Administración General de Puertos por el cual el señor Raúl Domínguez ofrece en donación diversas obras pictóricas murales de motivos relacionados con la vida y costumbres de las gentes del Río Paraná y las islas de su influencia, y

CONSIDERANDO:

Que la donación que se ofrece tiende a ornamentar en la Estación Fluvial de Rosario, un "Museo del Paraná y las Islas", cuyo funcionamiento redundará en beneficio del público y turistas que visiten el Parque y Monumento a la Bandera, ello en virtud de su vecindad con la citada Estación Fluvial;
Que la iniciativa del autor de las obras ha merecido la crítica favorable de la prensa especializada, tal como se desprende de las constancias obrantes a fojas 2 del Expediente citado,
Que corresponde encuadrar el presente en las determinaciones del inciso 4 del artículo 52 de la Ley de Contabilidad Pública;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la donación de las obras pictóricas que el señor Raúl Domínguez hace a favor de la Administración General de Puertos, con destino a la Estación Fluvial de Rosario (Provincia de Santa Fe).

**Art. 2º** — Queda autorizado el señor Raúl Domínguez a difundir y promover las obras, objeto de la donación, por medios de diapositivas de color, folletos y otros medios similares.

**Art. 3º** — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Marina Mercante— adoptará las medidas conducentes al incremento patrimonial que corresponda en virtud de la aceptación que por el presente se dispone.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Pedro A. Gordillo.**

## JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO
Nº 2.479
Bs. As., 30|3|73

VISTO el Expediente Nº 60.894|71 y su agregado Nº 725.72 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el que se da cuenta de la disposición de última voluntad del señor José Pedro Mojarel, consistente en legar al Estado Nacional su propiedad denominada "La Loma", situada en Los Cocos, Provincia de Córdoba, con el cargo de crear en la finca un Instituto Cultural y Museo que perpetúe el nombre de la extinta esposa del causante, creándose en el mismo testamente —protocolizado el 7 de octubre de 1971 como escritura Nº 575, pasada al folio 1.903 del Registro número 336 a cargo del escribano Julio E. Martínez Perri, de la Capital Federal— un fondo destinado a tal efecto, y

CONSIDERANDO:

Que los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación han aconsejado la aceptación del legado;
Que corresponde dictar la medida que autorice la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación en el juicio sucesorio del autor de la liberalidad, a fin de que acepte el legado y realice todos los trámites necesarios para incorporar los bienes legados al patrimonio del Estado Nacional;
Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Facúltase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación a presentarse por parte en los autos caratulados: "Majorel, José Pedro, s|testamentaria", aceptar el legado efectuado por el causante a favor del Estado Nacional, con el cargo respectivo, y realizar todos los trámites que sean necesarios para la incorporación de los bienes legados al patrimonio del Estado Nacional.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Gustavo Malek.**

## ORGANISMOS DEL ESTADO

### Ministerio de Trabajo.

Prórroga de un plazo para la cobertura de cargos.

DECRETO
Nº 2.445
Bs. As., 30|3|73

VISTO el Decreto Nº 768|73, y

CONSIDERANDO:

Que el término de vigencia fijado en el mismo para la cobertura de los cargos previstos en la estructura del Ministerio de Trabajo, aprobada por Decreto Nº 9.284|72, vence el 28 de marzo de 1973;
Que dada la complejidad de los requerimientos que dicha cobertura implica, se hace necesario extender el término acordado;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1973, el término fijado en el artículo 1º del Decreto Nº 768|73.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Rubens G. San Sebastián.**

## ORGANISMOS DEL ESTADO

### CIFEN.

Normas complementarias a la Ley 20.060.

DECRETO
Nº 2.619

Bs. As., 5|4|73

VISTO la Ley Nº 20.060, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el decreto complementario de la misma, respecto a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.),

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — La disposición del artículo 1º de la Ley 20.060, se aplicará en la empresa CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), por un período de veinte (20) días corridos a partir de la fecha del presente.

**Art. 2º** — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la Ley Nº 20.060, determínase que el personal de la Administración Pública Nacional incluido en esas normas, es todo el que perteneciere a la misma al 28 de diciembre de 1972, cualquiera sea la índole del vínculo o su situación de revista, con excepción del comprendido en el Decreto Nº 1.472|53.

**Art. 3º** — Facúltase al Administrador General de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) a designar y promover a su personal, mediante resolución interna, por el período establecido en el artículo 1º del presente, a los fines de cubrir la estructura aprobada por Decreto Nº 2.457|73.

**Art. 4º** — Se exceptúan de la facultad otorgada del artículo 3º, a los nombramientos en cargos de nivel Dirección y titulares de organismos fuera de nivel, con jerarquía equivalente o superior a dicho primer nivel.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Daniel García.**

---

## FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

### Comando en Jefe de la Armada.

Déjase sin efecto el nombramiento de un Juez de Instrucción.

DECRETO
Nº 3.177

Bs. As., 24|4|73.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Déjase sin efecto el nombramiento como Juez de Instrucción de la Armada Argentina, del señor Capitán de Fragata Dn. Leo Bocking, efectuado por Decreto Nº 9.011 de fecha 20 de diciembre de 1972.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando en Jefe de la Armada— Dirección General del Personal Naval.

LANUSSE.
**Carlos G. N. Coda.**
**Eduardo E. Aguirre Obarrio.**

---

## JUICIOS

### Representación del Estado.

DECRETO
Nº 2.443

Bs. As., 30|3|73

VISTO lo actuado en **Expediente M. T. Nº 524.245|73**, lo dispuesto por la Ley Nº 17.516 y Decreto Nº 379|68, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal Nº 24, notifica al Ministerio de Trabajo la demanda presentada en los autos "Federación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (F.E.J.E.P.R.O.C.) c|Ministerio de Trabajo de la Nación, s|Nulidad de Resolución";

Que con arreglo a lo establecido en la Ley 17.516 y Decreto Nº 379|68, corresponde autorizar al respectivo Servicio Jurídico de dicha Repartición Estatal para que asuma la representación y defensa del Estado en los autos referidos;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, por intermedio de los letrados designados en la Resolución M. T. número 141|72, procederá a asumir la representación y defensa del Estado en los autos "Federación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (F.E.J.E.P.R.O.C.) c|Ministerio de Trabajo s|Nulidad de Resolución", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24 de la Capital Federal.

Dicho servicio queda facultado, si fuera necesario, para interponer el correspondiente recurso extraordinario para ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Rubens G. San Sebastián.**

---

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ratifícanse estructuras.

DECRETO
Nº 2.940

Bs. As., 13|4|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 335 del Consejo Nacional de Educación, de fecha 13 de enero de 1973, recaída en el Expediente Q Nº 15.961|72, se acordó determinar que el señor Benito Quinquela Martín desempeñe en lo sucesivo funciones de Director Honorario Ejecutivo.

Que en la estructura orgánico funcional aprobada para la Escuela, Teatro y Museo de Bellas Artes de la Boca, entre otros establecimientos, fue previsto un (1) cargo de Subdirector Clase "J", Grupo IV, actualmente Categoría 21, para el que fue designado el Doctor don Guillermo Carlos De La Canal.

Que teniendo en cuenta lo expuesto resulta conveniente modificar el Memorando Descriptivo de Tareas de la Unidad mencionada, sustituyendo la denominación de Subdirector por la de Director, manteniéndose vigente la titularidad del cargo y la correspondiente descripción de tareas, como asimismo su nivel escalafonario.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69 cuando se modifica, suprimiendo o agregando organismos en estructuras, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 17.614 y 17.881.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Rectifícase el Decreto Nº 5.183|73, por el cual se aprobaron las estructuras provisionales correspondientes a los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación, sustituyéndose la denominación del cargo de Subdirector de la Escuela, Teatro y Museo de Bellas Artes de la Boca, por la de Director, manteniéndose idéntica descripción de tareas y nivel escalafonario.

**Art. 2º** — Ratifícase la Resolución Nº 335 del Consejo Nacional de Educación, por la cual se dispuso que el doctor Guillermo Carlos De La Canal, titular de un (1) cargo Categoría 21, Subdirector de la Escuela, Teatro y Museo de Bellas Artes de la Boca, pase a desempeñarse en el cargo de idéntica Categoría que se crea por el Artículo 1º del presente decreto.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Gustavo Malek.**

---

## TITULOS VALORES

Emisión.

DECRETO
Nº 3.233

Bs. As., 25|4|73.

VISTO la autorización que le confiere al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 33º de la Ley Nº 11.672 texto sustituido por la Ley Nº 16.911; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11º de la Ley Nº 17.579 se creó el Fondo Nacional de Inversiones, con miras a ampliar las bases financieras para incrementar la inversión productiva del sector público nacional;

Que para integrar el citado Fondo, es propósito del Poder Ejecutivo Nacional recurrir al ahorro interno, tal como está previsto en el programa financiero del año actual;

Que para cumplimentar el fin indicado y al propio tiempo contribuir a la consolidación del mercado de títulos públicos, se estima oportuno emitir una nueva serie de Bonos Nacionales para Obras Públicas;

Por ello, y atento lo informado por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, procederá a emitir valores al portador denominados "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones", 15a. Serie, por un importe de hasta Doscientos treinta millones de pesos valor nominal ($ v|n. 230.000.000), con un interés del 20 o|o anual y por un plazo de tres años.

**Art. 2º** — Fíjase el 27 de abril de 1973 como fecha de emisión del empréstito citado en el artículo anterior.

**Art. 3º** — La fecha de suscripción pública será establecida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que queda autorizado asimismo, para determinar el monto de la citada suscripción, como así también el precio de colocación y las demás características y condiciones inherentes a la emisión y negociación de los títulos.

La colocación se realizará por conducto del Banco Central de la República Argentina, quien en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, queda autorizado para realizar las tareas preparatorias de la emisión

**Art. 4º** — La amortización de los Bonos se efectuará por sorteo a la par, en cinco servicios iguales, equivalentes cada uno al veinte por ciento (20 o|o) del monto emitido, en las fechas que a continuación se indican: 27 de abril de 1974, 27 de octubre de 1974, 27 de abril de 1975, 27 de octubre de 1975 y 27 de abril de 1976.

Los servicios de renta se abonarán semestralmente el 27 de abril y el 27 de octubre de cada año. El primer vencimiento tendrá lugar el 27 de octubre de 1973 y corresponderá al período comprendido entre la fecha de emisión y el 26 de octubre de 1973.

El Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, a su valor par más intereses corridos.

Los servicios de renta y amortización serán atendidos por el Banco Central de la República Argentina, quien realizará los sorteos para cubrir el fondo amortizable, con las formalidades de práctica.

**Art. 5º** — Los Bonos de la presente emisión, así como su renta, estarán exentos de todo gravamen impositivo.

**Art. 6º** — La Casa de Moneda de la Nación procederá a imprimir los Bonos cuya emisión se dispone por el presente Decreto, según la distribución y numeración que le indique el Banco Central de la República Argentina, como también confeccionará los respectivos registros numéricos.

Asimismo, imprimirá láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que le indique el Banco Central de la República Argentina, destinadas a reemplazar los Bonos perdidos, robados o inutilizados en los casos previstos por el Código de Comercio y previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de las láminas, el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

**Art. 7º** — El Banco Central de la República Argentina comunicará al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación y a las bolsas de comercio y mercados de valores del país, la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

**Art. 8º** — Los casos de pérdida, robo o inutilización de los Bonos o cupones serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LANUSSE.
**Jorge Wehbe.**

---

## ORGANISMOS DEL ESTADO

### Dirección Nacional del Registro Oficial.

Incorpórase el Decreto 5.722/72 al personal gráfico denominado "changarines".

DECRETO
Nº 2.709

Bs. As., 9|4|73

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo, sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, se debe modificar el Agrupamiento Funcional de esa Secretaría, incluyendo el correspondiente personal temporario.

Que en la modificación que se propone han sido tenidos en cuenta los principios que informan las Políticas Nacionales Nros. 126, 127 y 131, fijadas por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 46/70.

Que las remuneraciones establecidas en el presente decreto han sido fijadas de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 12/73 para trabajadores de la industria gráfica.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234/69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones, el presente debe tener carácter de rectificatorio de aquel que lo aprobó.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

**Artículo 1º** — Rectifícase el Decreto Nº 5.722/72, incorporando como Anexo IV del mismo en la Dirección Nacional del Registro Oficial, al personal temporario, denominado en la industria gráfica "Changarines", de conformidad con el agrupamiento funcional y las remuneraciones establecidas en el anexo del presente decreto, o acordadas por Convenciones Colectivas de Trabajo y/o por el Poder Ejecutivo.

**Art. 2º** — Facúltase al Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación a nombrar en la Dirección Nacional del Registro Oficial, al personal temporario que se aprueba por el presente decreto.

**Art. 3º** — Los gastos que demande la incorporación del personal temporario indicado en el artículo 1º, se atenderá con imputación 0, 01, 6.30, 301, 051, 11, Personal.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
**Arturo Mor Roig.**

PERSONAL TEMPORARIO A OCUPAR DURANTE EL AÑO 1973

| Situación de Revista | Unidad donde presta servicios | | Puesto de trabajo o función que desempeña | Remuneración Unitaria Máxima Mensual | Jornal día | Horas Diarias | Cantidad de Agentes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Jornalizado Temporario | Dirección Nacional del Registro Oficial | D-1 | Linotipista Especializado | $ 1.933,50 | 64,45 | 6 | 15 |
| | | D- | Tipógrafo Especializado | $ 1.887,00 | 62,90 | 6 | |
| | | | Corrector Espec'alizado | $ 1.887,00 | 62,90 | 6 | |
| | | | Maquinista plana dos colores o más | $ 1.887,00 | 62,90 | 6 | |
| | | | Maqu'nista Offset dos colores | $ 1.887,00 | 62,90 | 6 | |
| | | | Mecánico Linotipo especializado | $ 1.887,00 | 62,90 | 6 | |
| | | | Electricista especializado | $ 1.887,00 | 62,90 | 6 | 31 |
| | | F- | Tipógrafo de Primera | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | |
| | | | Fundidor Ludlow - Monotipo | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | |
| | | | Corrector de primera | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | |
| | | | Electricista de primera | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | |
| | | | Matricero - Fundidor - Fresador | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | |
| | | | Maquinista plana colores menor 65 x 95 | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | |
| | | | Maquinista Offset un color | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | |
| | | | Oficial encuadernador media pasta | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | |
| | | | Carpintero Eban'sta | $ 1.720,50 | 57,35 | 6 | 13 |
| | | G-1 | Ayudante Mecánico Linotipos | $ 1.657,20 | 55,24 | 6 | 12 |
| | | G- | Control de Expedición | $ 1.645,80 | 54,86 | 6 | 2 |
| | | H- | Tipógrafo Intercalador | $ 1.610,40 | 53,68 | 6 | |
| | | | Corrector atendedor | $ 1.610,40 | 53,68 | 6 | |
| | | | Medio Oficial máq. plana y offset | $ 1.610,40 | 53,68 | 6 | |
| | | | Encuadernador de segunda | $ 1.610,40 | 53,68 | 6 | 21 |
| | | K- | Peón especializado o de limpieza | $ 1.408,50 | 46,95 | 6 | 28 |

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

### Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes

Personería Gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 139
Bs. As., 3|4|73

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes, en el expediente Nº 513.400|72; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los agentes en actividad de la planta permanente dependiente del Estado Provincial o Municipios, ya sea que pertenezcan a entes centralizados o descentralizados, autárquicos y|o autónomos o a Empresas del Estado; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Corrientes.

Que desde el 15 de julio de 1971, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que la información de fojas 57, producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, existe la Asociación Trabajadores del Estado y la Unión del Personal Civil de la Nación, pero las mismas no han emitido opinión al respecto según consta en la información obrante de fojas 116.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la Asociación, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

**Artículo 1º** — Aprobar el estatuto obrante de fojas sesenta y seis (66) a ciento seis (106) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes, con domicilio en la calle Quintana Nº 781, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los agentes en actividad de la planta permanente, dependiente del Estado Provincial o Municipios, ya sea que pertenezcan a entes centralizados o descentralizados, autárquicos y|o autónomos o a Empresas del Estado; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Corrientes.

**Art. 2º** — Excluir de la personería gremial de la Asociación Trabajadores del Estado y Unión del Personal Civil de la Nación, al personal agrupado por la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes, dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

**Art. 3º** — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Asociación Trabajadores del Estado y a la Unión del Personal Civil de la Nación; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián



# RESOLUCIONES

### ESTATUTO

### CAPITULO I

**Denominación, domicilio legal y zona de actuación**

Artículo 1º — Bajo la denominación de Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes (A. E. P. P. C.), constitúyese una Asociación Profesional siendo su domicilio legal la Ciudad de Corrientes y su zona de actuación todo el territorio de la Provincia del mismo nombre.

**Agrupamiento y principios**

Art. 2º — La Asociación agrupa en su seno sin discriminación de sexo, edad, nacionalidad o religión, a los agentes en actividad de la Planta Permanente dependientes del Estado Provincial o Municipios, ya sea que pertenezcan a entes centralizados o descentralizados, autárquicos y|o autónomos o a Empresas del Estado, con las limitaciones establecidas en los artículos 6º y 8º.

Art. 3º — Constituyen las autoridades de la Asociación: Las Asambleas y la Comisión Directiva.

Art. 4º — La Asociación propenderá a la defensa de los intereses profesionales de los afiliados con prescindencia de toda idea política, concepción filosófica, creencia religiosa o discriminación racial, respetando por igual en el asociado la libertad de sus ideas o creencias, pero en ningún caso permitirá su exteriorización en acción sindical, ni cuando el afiliado actúe en representación de partidos políticos, para invocar su condición de militante de la Asociación.

Art. 5º — La Asociación propenderá al mejoramiento de las condiciones laborales, sociales, económicas, técnicas, culturales y deportivas de sus asociados, a cuyo fin son sus objetivos inmediatos y mediatos los siguientes:

a) Garantizar la defensa de los intereses profesionales de los socios;
b) Propiciar la sanción de leyes laborales que tiendan a la seguridad, la previsión social del trabajador estatal provincial y la creación y consecuente participación gremial en convenciones colectivas de trabajo. Estatutos, Juntas de Calificación, Escalafones y toda otra disposición que garantice la permanente vigencia de sueldos y salarios vitales;
c) Gestionar y habilitar viviendas dignas con destino a aquéllos, ya sea procurando la aplicación integral de las leyes que autorizan a entes provinciales o municipales a acordar créditos personales a tales fines, así como también la constante defensa de las fuentes de trabajo;
d) Crear cooperativas, mutualidades, colonias de vacaciones y todo servicio económico, como asistencial y social que tiendan a mejorar las condiciones de subsistencia del asociado y de su familia;
e) Organizar, realizar y|o auspiciar conferencias, cursos, certámenes, conciertos, etc., mediante el funcionamiento de escuelas de capacitación técnica, de bibliotecas, como el otorgamiento de becas y todo lo tendiente al mejoramiento cultural, técnico, físico del asociado y su familia;
f) Prestar solidaridad moral y material a las organizaciones sindicales afines e integrar la Central Unica de Trabajadores (C.G.T.), a la que podrá adherirse;
g) Editar órganos periodísticos consustanciados con los objetivos de la Organización.

### CAPITULO II

Art. 6º — Podrán ser socios activos de la Asociación, los comprendidos en el artículo segundo (2º) del presente Estatuto cuando así lo soliciten por escrito. Las solicitudes serán consideradas en primera y única instancia por las autoridades de recepción, con la ulterior inscripción en la Asociación. Deberán ser rechazadas cuando existan las siguientes causas:

a) Ocupar funciones con facultades disciplinarias;
b) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los Estatutos;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.

Art. 7º — El aspirante a socio que por cualquier motivo no sea aceptado, podrá apelar la medida adoptada ante la primera Asamblea.

Art. 8º — Los socios de la Asociación serán activos, menores y adherentes. Son socios activos los agentes efectivos mayores de dieciocho años de edad en actividad y los que, siéndolo, quedaren cesantes por causas no imputables. Los socios menores comprenderán a los menores de dieciocho años de edad que presten servicios. Serán afiliados adherentes los agentes que habiéndose jubilado desean seguir vinculados a la Asociación, en las siguientes condiciones:

1) Los jubilados constituirán un cuadro orgánico independiente, el que estará representado por un Delegado a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con facultades de participar con voz, cuando se traten problemas ajenos a su condición, y con voz y voto cuando el problema los afecte personalmente en su condición de jubilados, no pudiendo ocupar cargos en la Comisión Directiva ni en las Comisiones de Delegaciones.
2) Podrán formar parte de Comisiones Especiales cuando se traten planteamientos que afecten a sus intereses.
3) Los adherentes jubilados deberán, como condición esencial, para mantener su condición de afiliados, no ocuparse en tarea alguna, o trabajo que desvirtúe su condición de tal. También podrán ser socios adherentes, aquellos que ascendieran a cargos con facultades disciplinarias.

Art. 9º — Los socios activos gozarán de todos los derechos y tendrán las obligaciones determinadas en el artículo décimo (10), los socios menores y adherentes gozarán de los derechos establecidos en el artículo décimo, con las excepciones de los incisos b) y c) y las obligaciones del inciso g). En caso de jubilación, servicio militar y cesantía no imputable, los socios no perderán por tales circunstancias los derechos adquiridos, debiendo estar sujetos a las normas específicas que el presente Estatuto establezca. Los socios adherentes tendrán los derechos establecidos en el artículo anterior y las obligaciones fijadas en el artículo décimo (10), inciso g).

### CAPITULO III

Art. 10. — Los socios tienen derecho a:

a) Usufructuar todos los beneficios, garantías y servicios de que disponga la Asociación;
b) Elegir y ser elegido para cualquier cargo, función o representación dentro de la Asociación, salvo en los casos en que no se reúnan los requisitos exigidos en el presente Estatuto o la ley;
c) Participar con voz y voto, en las Asambleas a que fuera convocado;
d) Revisar los libros de contabilidad de la Asociación, para lo cual deberá solicitarlo ante el titular de la Secretaría de Finanzas, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y por escrito;
e) Formular por escrito cualquier iniciativa de interés general a los efectos de su inclusión en el Orden del Día de una Asamblea por lo menos con treinta días de anticipación a su realización, siendo opción de la Comisión Directiva considerar su procedencia o improcedencia;
f) Solicitar la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias;
g) Abonar con tiempo las cuotas societarias y acatar las disposiciones estatutarias, así como también los acuerdos de los órganos directivos de la Asociación.

**Motivos de suspensión de los Registros**

Art. 11. — Constituyen motivos de suspensión de los registros de socios:

a) Violar las disposiciones estatutarias y|o los acuerdos de los cuerpos de conducción de la Asociación;
b) Atentar contra la estabilidad de la Asociación, con actos de inmoralidad, intemperancias o desacato;
c) Defraudar a la Asociación por abuso de confianza y|o uso indebido de las facultades conferidas;
d) Quedar cesante en el trabajo cuando las razones de la sanción sean imputables probadamente al mismo.

**Motivos de expulsión de los registros**

Art. 12. — Constituyen motivos de expulsión de los registros de socios:

a) Adeudar hasta tres meses de cuotas societarias y no ponerse al día al haber sido intimado al pago de las mismas;
b) No acatar medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
d) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;
e) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Art. 13. — Toda expulsión para ser válida definitivamente, requerirá que al socio afectado se le haya garantizado plenamente la libertad de defenderse ante Asamblea de la Asociación.

Art. 14. — El socio expulsado podrá por primera y única vez ser amnistiado gremialmente si así solicitare después de haber transcurrido como mínimo dos años de inactividad y de prometer expresamente su enmienda.

**El patrimonio social**

Art. 15. — El patrimonio social de la Asociación estará constituído por:

a) Las cuotas y contribuciones de los afiliados;
b) Los bienes adquiridos;
c) Los intereses que devengue el capital;
d) Los aportes extraordinarios que se convenga asignar a la Asociación con motivo de actos gremiales que reglen incrementos salariales a sus asociados;
e) Donaciones, legados y subsidios y cualquier otro recurso ocasional, obtenidos por actos lícitos.

Art. 16. — Para el cumplimiento de sus propósitos la Asociación podrá adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, los que podrá enajenar, permutar, gravar o vender, requiriendo la anuencia de una Asamblea de socios cuando las operaciones excedan la suma de veinte mil pesos ley 18.188 ($a. 20.000,00). A los fines indicados podrá operar con la institución bancaria, inmobiliaria o comercial que estime conveniente.

Art. 17. — La asamblea fijará anualmente la cuota societaria.

Art. 18. — El capital social será depositado a nombre de la "Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes", en los Bancos que determine la Comisión Directiva, en orden de preferencia, el Banco de la Provincia de Corrientes y de la Nación Argentina y a la orden del Secretario General, Prosecretario General y Secretario de Finanzas.

Art. 19. — El movimiento de fondos deberá hacerse con las firmas del Secretario General y Secretario de Finanzas en ejercicio, pudiendo operarse con dos firmas, debiendo ser una de ellas la del Secretario General o Prosecretario General en ejercicio del cargo titular. La Comisión Directiva está autorizada a retener en Caja con destino a pagos inmediatos hasta la suma de un mil pesos Ley 18.188 ($a. 1.000).

Art. 20. — El ejercicio financiero de la Asociación se cerrará el último día del año calendario (31 de diciembre), deberá confeccionarse la memoria y balance de cada ejercicio, la que será considerada por la asamblea ordinaria de socios, sin cuya aprobación no tendrá valor.

**Constitución de la Comisión Directiva**

Art. 21. — La Comisión Directiva estará compuesta por quince miembros titulares, nueve de los cuales integrarán el Secretariado y seis en calidad de miembros titulares vocales. También integrarán la Comisión Directiva, seis Vocales Suplentes, elegidos juntamente con la lista respectiva mediante el voto secreto del socio, los que suplirán en orden correlativo la vacancia de los Vocales Titulares. Los Vocales Titulares cubrirán las vacantes y cargos en orden correlativo de lista y a partir de la primera reunión ordinaria que realice la Comisión Directiva. Asimismo, mediante el sistema del voto secreto se elegirá la Comisión Revisora de Cuentas. Todos los integrantes de la lista electa durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 22. — Para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, así como también para desempeñar cualquier otra representación gremial, se requiere:

a) Ser empleado público de planta permanente en actividad, provincial o municipal.
b) Tener como mínimo dos años de antigüedad como asociado.
c) Ser mayor de edad y tener capacidad para obligarse.
d) No estar inhabilitado pública o gremialmente.
e) Los cargos directivos y representativos de la Asociación serán desempeñados en su mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos, la mitad, como mínimo, deberá ser cubierto por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 23. — El Secretariado lo constituye un Secretario General, un Prosecretario General, un Secretario Administrativo, un Secretario Gremial, Un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Actas, un Secretario de Cultura y Turismo, un Secretario de Previsión Social y un Secretario de Finanzas. Las Vocalías serán integradas por los miembros restantes en orden correlativo del uno al seis. Por elección directa y secreta de los asociados y juntamente con la de la Comisión Directiva, se designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, de los cuales dos serán titulares y el tercero suplente, los que no desempeñarán otra función en la asociación y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. En caso de disidencia en la producción del informe que compete a su función, cada miembro producirá el suyo. La Comisión Revisora de Cuentas tiene por objeto velar por la buena marcha financiera de la asociación, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Revisar periódicamente los libros, cuentas y toda documentación relativa al movimiento contable.
b) Visar los balances mensuales que merezcan su aprobación y dictaminar sobre su balance anual, el inventario y los gastos generales.

**Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva**

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones de las asambleas.
b) Velar por la buena marcha de la asociación y procurar su engrandecimiento.
c) Organizar delegaciones en los departamentos del interior de la Provincia y mantener comunicación constante con ellas de modo que la asociación interprete el sentir provincial de todos sus miembros.
d) Convocar a tiempo a las asambleas de socios, haciendo conocer el orden del día con quince días de anticipación a la realización de aquellas.
e) Mantener contactos, por conducto de las respectivas secretarías afines, con las Organizaciones Sindicales de la Provincia de Corrientes y|o del país, cuyos propósitos sean semejantes a los de esta asociación.
f) Realizar toda actividad lícita que tienda a asegurar la legislación del trabajo en su cumplimiento.
g) Atender los pedidos de las Delegaciones Departamentales.
h) Convocar y realizar elecciones por cumplimiento del período de la Comisión Directiva.
i) Resguardar la integridad patrimonial y ética de la asociación, resolviendo la iniciación de querellas y denuncia por delitos cometidos contra la misma y por difamación de quienes la integran.
j) Designar Comisiones Auxiliares, contratar los servicios de profesionales, nombrar, remunerar, destituir, previo sumario de acuerdo a las leyes que rigen en la materia al personal que necesite para su mejor desenvolvimiento y dictar las normas y reglamentos a que deberán ajustarse respectivamente, todo ello con obligación de dar cuenta en la próxima asamblea que realice la asociación.
k) Acordar licencia, suspender o separar de sus cargos a uno o más miembros mediante el voto aprobatorio de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros componentes del quórum originario, cuando incurrieren en las faltas previstas en este estatuto, dando cuenta de ello a la próxima asamblea.
l) Celebrar toda clase de adquisición, enajenación, permuta, gravamen y|o venta de acuerdo al artículo 16 de este estatuto, pudiendo, cuando lo estime necesario, otorgar poderes especiales y específicos para asuntos judiciales o administrativos.
ll) Ocuparse a todo lo pertinente a legalizar ante quien corresponda las autoridades gremiales propias.
m) Adoptar disposiciones y resolver asuntos concordantes con los fines de la asociación y no previstos en el presente estatuto, con la obligación de dar cuenta a la próxima asamblea.

Art. 25. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo crea necesario el Secretariado o lo solicite una cuarta parte de los miembros titulares. Para las reuniones extraordinarias deberá citarse a los componentes del cuerpo con dos días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 26. — La Comisión Directiva podrá sesionar legalmente con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros titulares, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los mismos, salvo en los casos específicamente reglamentados en este estatuto. Para rever una resolución de la Comisión Directiva, se requiere como mínimo que asista a la sesión un número de miembros igual al presente en la reunión en que se tomara la misma, debiendo aprobar su revisión las tres cuartas partes de ésta.

Art. 27. — Las reuniones ordinarias tendrán por objeto considerar:

a) El acta anterior.
b) La correspondencia recibida y remitida.
c) El informe de las respectivas secretarías.
d) Tomar resoluciones y cubrir las vacantes habidas.

Las reuniones extraordinarias sólo podrán tratar asuntos que hayan motivado su convocatoria.

**Motivos de Separación de la Comisión Directiva**

Art. 28. — Son motivos de suspensión de la Comisión Directiva:

a) Faltar sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o a seis alternadas.
b) Haber sido dado de baja en su lugar de trabajo cuando las razones fueran probadamente imputables a su persona; en caso contrario continuará en el ejercicio de sus funciones gremiales hasta completar su período, pudiendo ser reelecto.
c) Ocupar con posterioridad a su elección las funciones que señala el inciso a) del artículo 6º pudiéndosele acordar licencia y reemplazándolo mientras ésta dure.
d) Incurrir en falta grave y cometer faltas que afecten a la moral y estabilidad de la asociación.
e) La intemperancia habitual y la difamación de las personas y el uso indebido de las facultades conferidas por el estatuto así como también anomalías en el desempeño de sus funciones y|o violación del presente estatuto. Esta medida podrá ser apelada por el objetado en la próxima asamblea donde tendrá derecho a voz y voto a los efectos de realizar su descargo.

**Gastos**

Art. 29. — Los gastos que originen los servicios gremiales de los miembros de la Comisión Directiva serán solventados por el capital social de la organización, debiendo guardar relación directa con el monto de sus haberes en la actividad laboral. Estos gastos deberán figurar bajo el rubro de "Retribuciones de Haberes no Percibidos".

Les será asignado, también, un viático que cubra sus actividades gremiales y les serán reintegrados los gastos de pasaje y movilidad.

**De los Cargos**

Art. 30. — El Secretario General es el representante legal de la Asociación en todos sus actos y para todos los efectos jurídicos y gremiales que ésta requiera, para lo cual, son sus deberes y atribuciones:

a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, efectuar su convocatoria y confeccionar su orden del día;
b) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren autorizados con sujeción al art. 16 de este estatuto;
c) Firmar documentos de pago, la correspondencia a remitirse, los Poderes o Credenciales a otorgarse y las actas de las reuniones que menciona el inciso a) del presente artículo;
d) Redactar la memoria anual para ser presentada a la asamblea ordinaria;
e) Recibir las donaciones, legados o aportes que procedan de personas o actos lícitos;
f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones de las asambleas de socios.

Art. 31. — El Prosecretario General participa directamente en las tareas asignadas al Secretario General, a quien reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva. — Tendrá a su cargo, además, mantener la coordinación entre las funciones de las distintas secretarías y la Secretaría General.

Art. 32. — El Secretario Administrativo es el encargado de organizar bajo su responsabilidad el trabajo de secretaría y verificar la entrada y salida de correspondencia, atender la correspondencia general, cumplimentar el inciso d) del artículo 24 ,acompañar con su firma en la correspondencia al Secretario General, colaborar con la Secretaría General en la confección del orden del día de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas ordinarias y extraordinarias; en la redacción de la memoria, así como colaborar con la secretaría de finanzas en la elaboración del presupuesto del ejercicio financiero subsiguiente.

Art. 33. — El Secretario Gremial tiene por función

a) Todo lo relacionado con la actividad tendiente a asegurar o lograr los objetivos a que refiere el inciso f) del artículo Nº 24.
b) Ser receptor y ejecutor de los deberes establecidos en el inciso c) del artículo 24 de este estatuto en lo referido a su secretaría, debiendo proponer las giras a realizarse;
c) Firmar acompañando al Secretario General y Arministrativo en las notas, circulares o credenciales que hagan a su labor;
d) Presidir todas las comisiones de gestión que designe la Comisión Directiva y recopilar sus informes a los fines pertinentes, colaborando con el Secretario Administrativo en la redacción de la memoria en lo inherente al aspecto gremial;
e) Organizar las delegaciones departamentales y desarrollar acción permanente para asociar a trabajadores estatales en la Provincia, que no lo estuvieren.

Art. 34. — El Secretario de Prensa y Propaganda tiene las siguientes tareas específicas:

a) Cumplimentar el artículo 5º, inciso g) de este estatuto;
b) Redactar las noticias y comunicaciones de interés general que dara a publicidad a traves de la prensa en general;
c) Encargarse de la propaganda que emite la Asociación, lo que deberá seguir los lineamientos generales que determine la Comisión Directiva y mantener contactos e intercambiar informaciones con las Organizaciones Gremiales que editen órganos periodísticos.

Art. 35. — El Secretario de Actas será el responsable de:

a) De todo lo relacionado con las actas de reuniones de la Comisión Directiva, sean ordinarias o extraordinarias;
b) De redactar y transcribir las mismas en los libros respectivos, acompañando con su firma en las mismas a la del Secretario General. Asentadas los actas deberán ser puestas a consideración de la reunión siguiente;
c) Remitir copias de las actas refrendadas previamente por el Secretario General y Administrativo, a las Delegaciones Departamentales.

Art. 36. — El Secretario de Previsión Social será el encargado de:

a) Atender directamente todo lo relacionado con la Previsión Social en el ámbito provincial y los trámites de los Asociados activos y adherentes que se gestionen en el ámbito de los organismos de previsión social mencionados;
b) Asesorar y coordinar con las Delegaciones Departamentales el accionar inherente a su secretaría, llevando un Registro Estadístico de todos sus planteos.

Art. 37. — El Secretario de Finanzas será el responsable de los Fondos Sociales y demás valores, conservándolos bajo su custodia y no abonando ninguna orden de pago que no esté rubricada por el Secretario General en ejercicio, siendo sus deberes:

a) Llevar, asistido por un profesional técnico, la contabilidad en forma y modo que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
b) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros contables y demás documentos que ella le requiera para su mejor tarea;
c) Presentar en sesión de la Comisión Directiva los balances mensuales de caja y de las asambleas ordinarias, uno anual, previamente considerado por la Comisión Revisora de Cuentas, acompañándolo con un inventario a la fecha;
d) Elaborar y presentar a la consideración de la Comisión Directiva, antes del 31 de diciembre de cada año, el presupuesto de gastos generales del ejercicio financiero subsiguiente;
e) Firmar todo recibo o documento que signifique ingreso o egreso de capital o valores de la Asociación. Le queda prohibido retener en su poder para gastos inmediatos una suma superior a la autorizada expresamente por este estatuto.

Art. 38. — El Secretario de Cultura y Turismo será el encargado de:

a) Organizar viajes de descanso y recreo dentro de la provincia y fuera de ella, para todos los asociados con mínimas erogaciones de los beneficiados y realizar todas las gestiones conducentes a esta finalidad.
b) Realizar actos, conferencias, cursillos, y adoptar toda clase de medidas conducentes a la dignificación espiritual de los socios y de sus familias;

Art. 39. — Los vocales serán designados por número correlativo y ejecutarán las tareas y gestiones que les encomiende la Comisión Directiva por intermedio de la Secretaría General, integrarán las distintas Comisiones de gestión, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Tomar parte con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva;
b) Cubrir por orden correlativo de lista, las vacantes que se produzcan en el secretariado, con las solas excepciones establecidas en este estatuto.

Art. 40. — Cuando se produjera la vacante de la Secretaría General y la del Prosecretario General, estos cargos serán ocupados por el miembro que determine la Comisión Directiva, entre los Vocales Titulares, por aprobación de las tres cuartas partes del quórum originario.

Art. 41. — La Comisión Directiva designará suplentes en vocalías, cuando se produzca vacante en alguna de éstas. El vocal titular primero, en caso de vacancia del mismo, será reemplazado por

el vocal segundo y así sucesivamente, debiendo el vocal suplente que designe la Comisión Directiva, ocupar el último número de la vocalía, salvo expresa disposición en contrario de la Comisión Directiva.

Art. 42. — Delegados Internos: Dentro de los treinta días posteriores a la finalización del acto eleccionario para la renovación de la Comisión Directiva, podrán elegirse en cada Repartición, delegados del Personal a fin de que representen a los afiliados ante la Comisión Directiva, teniendo a su cargo el informe sobre los problemas de sus respectivas representadas y en su caso, proponiendo soluciones conducentes al cumplimiento de los propósitos de la Asociación. — Su proporción será la que determine el decreto Nº 969|66, reglamentario de la ley nacional Nº 14.455.

Art. 43. — La elección de los delegados será por voto secreto y directo de los afiliados. — La convocatoria a elecciones se efectuará por la Comisión Directiva mediante comunicados en el que se fijará el día y la hora en que la elección se efectuará, la publicación se hará con, por lo menos, diez días de anticipación al acto.

El acto eleccionario será presidido por dos miembros de la Comisión Directiva o los que ésta designe y el escrutinio del acto se realizará en el lugar, inmediatamente después de la clausura del acto electoral y por los miembros de la Comisión Directiva. Se levantará acta de lo actuado con la firma de por lo menos cinco afiliados votantes. Para ser delegado se deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 22 salvo para la primera elección.

Los electos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 45. — En caso de producirse acefalía en los cargos de delegados de repartición, la Comisión Directiva designará un delegado que durará en sus funciones hasta la nueva elección y bastará con que los compañeros afiliados que integran la repartición lo soliciten por medio de nota firmada por dos tercios del total.

Art. 45. — Los Delegados son los colaboradores más directos de la Comisión Directiva, en consecuencia son los encargados de difundir y repartir a sus representados la propaganda o instrucciones impartidas por aquélla, reciben además los reclamos que se efectúen, las sugerencias de cada asociado, velando por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Convenios, Decretos, Leyes y Resoluciones en vigor.

Art. 46. — Las Asambleas Generales, a los efectos del nombramiento de sus Autoridades y funciones, actuarán de acuerdo a las siguientes normas:

a) Las Autoridades de la Asamblea serán designadas entre los socios presentes, y su función concluye al terminar las deliberaciones de la misma, estarán integrados por un Presidente, encargado de dirigir las deliberaciones; un Vicepresidente, encargado de colaborar con la Presidencia y ocuparla ante cualquier eventualidad que signifique ausencia del Titular; y dos Secretarios de Actas, encargados de levantar las mismas. Dichas Actas serán firmadas por las Autoridades designadas a ese efecto;

b) El quórum legal de las Asambleas estará formado por la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los socios convocados a sus deliberaciones y sus acuerdos serán válidos por la simple aprobación de la mayoría de los presentes;

c) Las votaciones en las Asambleas de Socios se harán de acuerdo a como lo establezcan previamente la aprobación de la mitad más uno de los presentes, a cuyo efecto el Presidente procederá a requerirles su voto en la forma que se considera Ordinaria, es decir por signos, definiendo el mismo en caso de empate reiterado;

d) La votación podrá establecerse que sea por signos, cuyo valor es el unitario (cada uno) de los socios presentes, en forma nominal, que es cuando se fija constancia del voto individual de cada uno y como tal se cuenta, mediante votación secreta nominal.

Art. 47. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la Convocatoria, siempre que se encuentre presente la mitad más uno de los Asociados convocados. En caso de no obtenerse ese quórum, media hora más tarde, en Segunda Convocatoria, sesionará con el número de Asociados presentes. Sus Resoluciones en cualquier caso serán válidas al ser aprobadas por simple mayoría de votos presentes.

Art. 48 — Las Convocatorias a Asamblea deberán realizarlas la Comisión Directiva con una anticipación mínima de veinte días corridos a la fecha de su realización, utilizando para ello los medios más propicios y convenientes. En caso de urgencia justificada ese lapso podrá ser abreviado al mínimo. La Convocatoria con el Orden del Día, se hará por Edictos publicados en un diario local y Boletín Oficial, por cinco días

**Medidas de Acción Directa**

Art. 49. — Medidas de Acción Directa: La Asamblea es la Autoridad que, mediante el voto directo y secreto del Asociado, podrá disponer medidas de acción directa.

**Normas de los Debates**

Art. 50. — Reconsideración de Medidas: Las medidas aprobadas por Asamblea solamente podrán ser reconsideradas por aquellos que reúnan el quórum legal, aunque para considerarlo como tal en este caso, deben estar compuestas, por lo menos, con la misma cantidad de asistentes a la deliberación en que se resolviera la medida a considerar.

Art. 51. — Las Deliberaciones serán en todos los casos dirigidas por el Presidente, el cual podrá delegar tal condición para intervenir en el debate en su condición de socio. Cuando en las votaciones se produzca empate se repetirá la misma y si el empate subsistiera, definirá con su voto el Presidente. Todos los integrantes de la Asamblea deberán emitir su voto cuando las deliberaciones arriben a esas circunstancias.

Art. 52. — Los puntos del Orden del Día serán en todos los casos tratados tal como figuran en la Convocatoria, pudiendo ser alterados cuando, por mayoría de votos, la reunión, al iniciarse, así lo estime.

Art. 53 — Las mociones, para ser consideradas, deberán en todos los casos ser apoyadas, por lo menos, por un participante, en las deliberaciones, además del mocionante. No podrá considerarse ninguna otra en tanto no se haya resuelto algo con respecto a la que esté sometida a la deliberación en esos momentos, excepto las relativas a cuestiones de orden o de carácter privilegiados, las cuales serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, se continuará si hubiese lugar, con el tratamiento anterior.

Art. 54. — Son Mociones de Orden, las efectuadas en el sentido de que: Se levante la Sesión o se pase a cuarto intermedio; se cierre el debate o se declare libre el mismo, se aplace un asunto o se lo declare agotado, se vete la lectura de actas, documentos, etcétera, o se disponga su presentación, se resuelva que no hay lugar a deliberar.

Art. 55. — Son mociones de carácter previo las promovidas con motivo de las deliberaciones sin ser la cuestión en debate, suscitada en relación de consecuencia con la misma.

Art. 56. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión; un mismo asambleísta no podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre la cuestión en debate, a menos que éste haya sido declarado libre; no se debe atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino su naturaleza y|o posible consecuencia, se debe guardar el mayor orden y respeto. El Presidente llamará la atención a cualquiera que se aparte de lo precedentemente estatuido, pudiendo en caso de repetida insistencia, retirarle el uso de la palabra, inclusive por toda la sesión.

Art. 57. — Cuando varios de los presentes en la Asamblea, pidan a la vez el uso de la palabra, se dará prioridad a quien hasta ese momento lo haya hecho en menor número de oportunidades.

Art. 58. — El cierre del debate y el número de veces para hacer uso de la palabra no alcanza al miembro informante sobre el asunto en discusión.

**Del Régimen Electoral**

Art. 59. — La Junta Electoral estará compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes. No podrá ser integrada por los miembros del secretariado o candidatos de listas presentadas o a presentarse. Los miembros integrantes de la Junta Electoral, serán electos con un año de anticipación a la fecha en que deban actuar y por el sistema de lista incompleta, correspondiendo dos (2) cargos para la mayoría y uno (1) para la primera minoría. Será necesario para integrar el cargo en representación de la minoría, que ésta obtenga por lo menos el veinticinco (25 o|o) por ciento de los votos emitidos. La Junta Electoral Central presidirá de hecho a todas las Juntas Electorales designadas por las Delegaciones Departamentales, pudiendo delegar en ésta sus funciones, las que actuarán por analogía. La Junta Electoral Central designada por Asamblea, durará dos años en sus funciones, teniendo a su cargo el contralor y fiscalización del Acto Electoral y de todos aquellos que deben llevarse a cabo en el interín de sus mandatos.

Art 60. — Las Autoridades Electorales entrarán en funciones inmediatamente después de su designación y cesarán como tales una vez constituidos los Cuerpos cuya elección controlen. Fijarán su domicilio en la sede de la Comisión Directiva.

Art. 61. — Son facultades y deberes de las Juntas Electorales: Oficializar las listas y padrones electorales, publicar los mismos y fijar el período de tachas, efectuar el escrutinio definitivo de la elección que controló y y dictaminar sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración, declarar la nulidad o validéz del acto eleccionario fundamentándolo en sus respectivas actas, proclamar y poner en funciones en las fechas indicadas a los candidatos electos, ejercer y adoptar todas las medidas necesarias que sin violar el espíritu del presente Estatuto permitan una mejor tarea y un mayor control del proceso eleccionario, designar Presidente de Mesas Receptoras de votos, cada miembro emitirá despacho por separado con relación al acto fiscalizado, cuando no existiera uniformidad total de criterios en su seno.

Art. 62. — Cada fracción que presente lista al acto eleccionario podrá designar hasta dos apoderados para que la represente ante la Junta Electoral e intervenga en la tramitación de cualquier reclamo. Podrá designar también un Fiscal ante cada Mesa Receptora de votos. Para ser Apoderado o Fiscal es necesario tener capacidad para obligarse y estar inscripto en el Registro Electoral.

Art. 63. — Los Fiscales a que se refiere el artículo anterior, no tendrá otra función que la de observar el acto eleccionario y formular los reclamos que estimara corresponder. Sus Poderes serán otorgados por cualquiera de los apoderados, debiendo ser previamente convalidados por la Junta Electoral o Delegado Electoral. Los Fiscales podrán votar en la mesa en las cuales se desempeñan como tales.

Art. 64. — Las Juntas Electorales convocarán a elecciones para la renovación total de autoridades gremiales en las Comisiones Directivas y Revisoras de Cuentas, en un plazo fijado de sesenta días de anticipación a la fecha del acto. Dichas Convocatorias deberán indicar las disposiciones generales para la elección a que se refiere y les dará a las mismas la mayor difusión, ya sea por medio de difusiones en la Prensa o en los órganos informativos de la Asociación. Cuando se trate de elecciones complementarias, se actuará dentro de un término no mayor de treinta días.

Art. 65. — La Comisión Directiva deberá entregar los juegos de padrones que la Junta Electoral considere necesarios, confeccionados de acuerdo a las normas legales, por orden alfabético de apellidos y con indicación del número de asociados y repartición a que pertenecen. Previa aprobación por la Junta, ésta las pondrá a disposición de los afiliados durante el término de diez días en la sede Social, a fin de que las mismas puedan solicitar se subsanen los errores, exclusiones o inclusiones injustificadas.

Toda reclamación a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser formulada por escrito a la Junta Electoral antes del término de exhibición después del cual no podrán hacerse reclamaciones, siendo facultad de la Junta Electoral declarar la procedencia o improcedencia del reclamo deducido, resolviendo al respecto en única instancia.

Art. 66. — La elección de las Comisiones Directivas y Revisora de Cuentas se realizará por el sistema de lista completa y color, con especificación de cargos y en la forma estatuida.

Resultará triunfante una sola lista, la que cuente con la mayoría de votos de los asociados.

Podrá participar en la elección, elegir y ser elegido todo asociado que se encuentre en plena posesión de los requisitos respectivos, especificados por el presente Estatuto.

Las listas podrán ser presentadas hasta treinta días antes de la fecha de elección, ante la Junta Electoral.

Art. 67. — Las listas tal como lo establece el artículo anterior, se distinguirán por color y deberán ser presentadas por triplicado para su oficialización dentro del plazo previsto en el mismo artículo. No contendrán alusiones o giros extraños a su función específica. Se indicarán en forma precisa en las mismas los cargos a cubrir; se consignará el número de asociados de los candidatos, su nombre completo y Repartición a que pertenezca. Las listas deberán ser presentadas acompañadas de la aceptación escrita de los candidatos, la que podrá formularse en forma conjunta, parcial o individual, con indicación expresa de que la auspicia.

Quedarán rechazadas las listas que no contengan la cantidad exacta de candidatos a elegir, las que superen los porcentajes establecidos, o las que contuvieren uno o más candidatos que no se hallaren en plena posesión de los derechos que establece este Estatuto, así como también las que no hubieren cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos para su presentación y|u oficialización. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 68. — Las listas deberan ser auspiciadas para su aprobación por una cantidad de asociados no menor del cinco por ciento (5 o|o) de los que se encuentren en plena posesión de los derechos acordados por el presente Estatuto y sus firmas deberán ser consignadas en pliegos extendidos al pie de las nóminas de candidatos y formando la lista y el pliego de firmas un solo cuerpo indivisible.

Deberá aclararse al pie de cada firma el nombre y apellido completos y el número de asociado de los firmantes.

Los candidatos no podrán avalar ninguna lista. Ningún asociado podrá avalar más de una lista y si así lo hiciera quedará invalidado su aval en todas ellas.

Art. 69. — La Junta Electoral oficializará las listas previa exhibición de diez días en la sede social, labrándose un acta suscripta por no menos de la mitad de sus componentes.

Los apoderados de las listas deberán ser notificados fehacientemente de la oficialización o rechazo de las mismas.

Las listas que sean rechazadas tendrán dos días desde la comunicación del rechazo para subsanar por única vez las causas del mismo. Si nuevamente adolecen de fallas insalvables en el acto, serán retiradas definitivamente.

Art. 70. — Con plazo no menor de diez días al acto eleccionario, la Junta deberá proceder a la impresión de las listas, corriendo los gastos por cuenta de la Asociación.

La Comisión Directiva dará amplias facilidades a la Junta Electoral para el desempeño de su función, poniendo a disposición de la misma, personal rentado, además de los locales y elementos de trabajo en la medida en que le sean requeridos.

Art. 71. — Los mesas receptoras de votos serán establecidas en la sede social y|o lugares de trabajo y estarán constituidas por un Presidente y un Suplente, quienes serán designados por la Junta Electoral. Todos ellos deberán reunir las condiciones exigidas para ser Miembros de las citadas Juntas.

Art. 72. — Tendrán derecho a voto los asociados mayores de dieciocho años, sin distinción de sexos, que a la fecha del acto eleccionario estuvieran al día con la cuota societaria y acreditaren una antigüedad como tal, no menor de dos años, salvo la primera elección.

Art. 73. — No se computará ningún voto en cuyo sobre se hubiere colocado más de una boleta con distintos candidatos. Tampoco se computarán los votos que figuren con leyendas o alusiones de cualquier naturaleza, ni los que contengan listas no oficializadas. Si se colocara en un sobre más de una lista oficializada de un mismo color, se computará un solo voto.

Las listas que al ser escrutadas ofrezcan simples tachaduras de uno o más candidatos, serán computadas íntegramente.

Art. 74. — La Junta Electoral adoptará en todos los casos las medidas necesarias para garantizar el secreto del voto, su libre emisión y su inviolabilidad. Queda prohibida toda forma de propaganda proselitista dentro de la sede electoral; la Junta Electoral adoptará los debidos recaudos para asegurar el fiel cumplimiento de esta disposición.

Art. 75. — Aprobada la totalidad de las actas y realizado el cómputo pertinente, la Junta Electoral labrará el acta con los resultados finales de la elección y simultáneamente proclamará los candidatos electos.

Resultará triunfante la lista que obtuviera mayor número de sufragios.

Los electos serán puestos en posesión de sus cargos por la Junta Electoral luego de aprobado el acto eleccionario en las fechas ya estatuidas.

Art. 76. — Los plazos previstos para el proceso eleccionario se tomarán en todos los casos sobre la base de días corridos.

Todos los gastos originados por la elección, que deban ser realizados por la Junta Electoral, serán a cargo de la Asociación.

**Delegaciones Departamentales**

Art. 77. — Será Delegación, un núcleo mayor de cinco empleados públicos provinciales o Municipales de Planta Permanente, que pertenezcan a nuestro gremio y que sean afiliados a esta Asociación, desempeñando sus tareas en distintas localidades dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Art. 78. — Para impulsar la actividad gremial y extender los beneficios al mayor número de afiliados, así como para facilitar el desenvolvimiento orgánico y estimular la participación en su vida interna, la Asociación habilitará tantas Delegaciones como sean necesarias y lo permita el número de asociados que deban formarlas. En lugares donde el número de socios sea menor de cinco, dichos afiliados pasarán a depender directamente de la Delegación más próxima.

Art. 79. — La creación de Delegaciones será en todos los casos autorizada por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación.

Art. 80. — Cada Delegación tendrá un Delegado, un Subdelegado, un Secretario Administrativo, con funciones de Tesorero

y dos Vocales, los cuales serán elegidos por elecciones internas de cada una de ellas, por simple mayoría de votos y durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, debiéndose realizar las elecciones treinta días después de la finalización del acto eleccionario para la renovación de la Comisión Directiva.

**Deberes y atribuciones de las Delegaciones**

Art. 81. — Las Delegaciones deberán:

a) Prestar la mayor colaboración a la Comisión Directiva Central para conseguir afianzar la buena marcha de la Asociación;
b) Reunir periódicamente a los afiliados para informarles de todo lo referente a la marcha del gremio;
c) Difundir los comunicados, resoluciones, instrucciones, etcétera, que reciban de la Comisión Directiva de la Asociación;
d) Cobrar las cuotas sindicales y administrarlas de acuerdo con sus necesidades, debiendo rendir informe anualmente de los ingresos y gastos realizados;
e) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva de la Asociación, si fuera llamado por la misma, en la que tendrá vaz pero no voto y deberá informar por escrito todos los problemas que se creen en su Delegación y no hayn podido solucionarlos como Delegado;
f) Deberán informar mensualmente de las reuniones celebradas, enviando copia de las actas correspondientes.

Art. 82. — La Junta Electoral presidirá los actos eleccionarios de la Asociación.

Art. 83. — En todos los casos y salvo las limitaciones impuestas en los artículos anteriores, se regirán por las normas del presente Estatuto.

Art. 84. — Las Delegaciones Departamentales podrán ser intervenidas total o parcialmente en sus cargos, por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación, tomada por la votación de los dos tercios de sus miembros. La intervención quedará automáticamente sin efecto cuando lo soliciten dos tercios (2|3) de los afiliados de la Delegación intervenida, salvo el caso de intervenciones resueltas por motivos graves.

**Disposiciones generales**

Art. 85. — La Asociación por conducto de su Comisión Directiva podrá fijar cuotas adicionales con destino a subsidios, prestaciones de servicio que con finalidad social se efectúen recabando la retención pertinente por vía de administración.

Art. 86. — La Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes, en su carácter de organismo gremial, no podrá ser disuelta mientras dos de sus socios estén dispuestos a sostenerla. En caso de disolución, los bienes de la misma pasarán a dominio de la Organización Nacional de Trabajadores a que esté adherida.

Art. 87. — El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea en la que estén presentes no menos del cinco por ciento (5 o|o) de los afiliados y con el consentimiento de dos tercios (2|3) de los asistentes.

Art. 88. — Todos los empleados que tenga la Asociación, en igualdad de condiciones con los Asociados, podrán utilizar o usufructuar de los beneficios sociales de que se disponga.

# RESOLUCIONES DE REPARTICION

**OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL**

DISPOSICION
ONML 4|73
Bs. As., 26|4|73

VISTO: La presentación en el Expediente número 193.081|73 MC producida por la firma Antonio L. Stancato, inscripta bajo el Nº 3.167 y atento a lo aconsejado por el personal técnico.

**El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal**
**Dispone:**

1º — Apruébanse las medidas de capacidad para control, que se describen como botellones de bronce, compuestos por cuerpo cilíndrico, casquete, tronco cónico, cuello con visor graduado y fondo en forma de casquete esférico convexo hacia el interior del instrumento; todas las piezas indicadas unidas mediante soldadura; en las capacidades de cinco (5), diez (10), veinte (20) y cuarenta (40) litros; tal como se documenta en el Expediente Nº 193.081|73 MC fojas 3 a 14 con las correcciones introducidas por el personal técnico de esta Oficina Nacional; asignándoles el símbolo de aprobación C 8002, bajo el que debe registrarse.

2º — Autorízase la presentación a la verificación primitiva de las mismas medidas de capacidad con la variante casquete tronco cónico repusado tal como se documenta a fojas 15 del mismo expediente.

3º — Declárase expresamente que los instrumentos que se aprueban no son aptos para utilizar en transacciones comerciales y que deben llevar grabado una leyenda que así lo indique.

4º — Apruébase el sellado con sello "control" en la siguiente forma: tres (3) sellos punzón sobre alcación de plomo que se aplicarán:

a) Sobre la unión soldada del cuello y el casquete tronco cónico;
b) Sobre la unión soldada del casquete tronco cónico y aro suncho superior;
c) Sobre la unión soldada del cuerpo cilíndrico y el aro suncho base.

5º — Acuérdase plazo de sesenta (60) días a la firma interesada para que complete la documentación con las fotografías del instrumento.

6º — Expedir copias de esta disposición para las publicaciones establecidas por el Artículo 6º de la Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el Expediente Nº 193.081|73 MC como antecedente técnico.

**Aníbal Guisasola.**

$ 450 e. 3|5 Nº 2.044 v. 7|5|73

# CONCURSOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE**

LLAMADO A CONCURSO

**Aclaración**

Se aclara que en el llamado a Concurso publicado los días 27 y 30 de abril de 1973, la provisión de dos (2) vacantes de Profesionales Universitarios corresponderán a las categorías 13 a 21 inclusive, con una remuneración de pesos 2.087 a pesos 3.954 según tengan o no antigüedad dentro de la Administración Pública.

e. 3|5 Nº 2.995 v. 4|5|73

## MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

**COMANDO DE REGIONES AEREAS**

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Concurso Público de Méritos, Títulos y Antecedentes a profesionales, equipos de profesionales, firmas de ingeniería y|o consultorías locales con antecedentes en el país, conforme a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Nº 18.875, para confeccionar el Registro Permanente de Profesionales de la Actividad Privada en relación con la Obra Pública, que servirá de base a la contratación de servicios de proyectos de especialidades con destino a la obra: "Hospital Aeronáutico Central, Capital Federal" de 25.000 m2. de superficie cubierta aproximadamente, con capacidad para 300 camas y "Obras de Infraestructura de Aeronáutica en General", según el listado que se detalla a continuación:

A Hospital Aeronáutico Central, Capital Federal:

Registro 1H: Instalación sanitaria;
Registro 2H: Instalación eléctrica;
Registro 3H: Instalación de gas;
Registro 4H: Instalación de Aire Acondicionado;
Registro 5H: Instalación de aire comprimido y Oxígeno Central.

B) Obras de Infraestructura de Aeronáutica en General:

Registro 1: Balizamiento de pistas;
Registro 2: Estructura de Hormigón Armado (Proyecto y cálculo).
Registro 3: Estructura de acero;
Registro 4: Estudio de suelo para fundaciones;
Registro 5: Relevamientos planialtimétricos para aerofotogrametría y por instrumentos;
Registro 6: Acústica;
Registro 7: Luminotecnia;
Registro 8: Instalación de equipos de sonido;
Registro 9: Instalación sanitaria;
Registro 10: Instalación eléctrica;
Registro 11: Instalación de gas;
Registro 12: Instalaciones mecánicas y termomecánicas;
Registro 13: Instalación de aire acondicionado y calefacción
Registro 14: Instalación de ascensores;
Registro 15: Diseñadores de muebles;
Registro 16: Documentación Técnica de obra para licitar.

Para este Concurso deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 18.875 (Compre Nacional) y Decreto Reglamentario 2.930|70.

El pliego que servirá de base al presente concurso, podrá retirarse sin cargo en el Departamento Obtención (2º piso, oficina 254) Avda. Maipú 2050, "Edificio Cóndor" Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. Término de presentación 16 de mayo de 1973, 10 horas. Rosas Héctor Alvarez, Jefe Departamento Obtención.

e. 23|4-Nº 2.734-v. 7|5|73

# AVISOS OFICIALES NUEVOS

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por cinco (5) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al Sr. Isaac Aarón Miednik, Sumario Nº 41, Expte. Nº 5.862|71, para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que se sustancian de acuerdo al artículo 8º de la Ley número 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas al solo efecto del artículo 4º del Decreto Nº 12.647|49 (t. o.) y artículo 2º de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e. 4|5 Nº 3.033 v. 10|5|73

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

**INFORMACION Nº 24|73**

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de Cincuenta mil (50.000) pieles de alpaca (lama pacos), desde Perú, a los efectos de proceder a su curtido, teñido y|o confección.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 4|5 Nº 3.024 v. 4|5|73

**INFORMACION Nº 25|73**

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de Cuarenta y cinco (45) kilogramos de aditivo fluorado para "espuma mecánica", con un contenido de trece kilogramos quinientos gramos (13,5) de materia activa, desde Inglaterra, a los efectos de proceder a la elaboración de líquido generador de espuma mecánica fluorada.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 4|5 Nº 3.025 v. 4|5|73

**INFORMACION Nº 26|73**

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de Once mil seiscientos cuarenta y un (11.641) kilogramos de aceite de hígado de pescado (27.900 UI de Vitamina "A" y 2.790 UI de Vitamina "D2" por gramo), desde Nueva Zelandia, a los efectos de proceder a la elaboración de cápsulas de gelatina solubles elásticas (vitaminas A y D2).

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 4|5 Nº 3.026 v. 4|5|73

**INFORMACION Nº 27|73**

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de Cinco mil (5.000) unidades de rodamientos radiales de una hilera de rodillos cónicos (Conos Nº HM 518.445 y Cubetas Nº HM 518.410), desde Japón, a los efectos de fabricar ejes de semirremolques.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 4|5 Nº 3.034 v. 4|5|73

**INFORMACION Nº 28|73**

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de Diez mil (10.000) carcasas en bruto para bombas de aceite, constituidas por aleación de aluminio con 12 ojo de cobre, desde Francia, a los efectos de proceder a la fabricación de bombas de aceite para motores Diesel Indenor, modelo XD 4.88.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 4|5 Nº 3.035 v. 4|5|73

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**

**Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, Of. 301, T.E. 34-1537**
**Expediente D.G.O.S. Nº 337.068|72**

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento a lo establecido en a Ley 18.875 de "Compre Nacional", se proveerá en esta Obra Social, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, Of. 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada en días laborables de 12.30 a 19 horas.

Materiales: Una (1) lámpara de Hendidura Haag-Streit, modelo 900 o similar y un (1) tonómetro de aplanación, para lámpara de Hendidura modelo 900 o similar.

e. 2|5 Nº 2.925 v. 9|5|73

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL**

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 7ª Serie" de v$n. 1.000 cada uno, Nos. 369.613|619, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 17 de abril de 1973.

$ 495.— e. 27|4 Nº 1.196 v. 28|5|73

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO**

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Na-

cional de Inversiones, 8ª serie", de v$n. 100 Nº 915.332 y de v$n. 5.000 Nros. 46.021|022, todos con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973.

$ 393,75. — e.23|4-Nº 99.443-v.22|5|73

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe de la Armada

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a los propietarios del buque a motor "NORBERTO" (159), hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Prefecto General Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.3|5 Nº 2.989 v.9|5|73

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la chata "YARA" (848), hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción y demolición de la chata aludida, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.3|5 Nº 2.990 v.9|5|73

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a los propietarios de la chata "SANTA MARIA" (3617) y buque motor "EMMA ROSA" (1879), señores Francisco Panza y Roberto Matianda, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción y demolición de las embarcaciones aludidas que se encuentran hundidas en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.3|5 Nº 2.991 v.9|5|73

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a MARIO RICCIO, PABLO LAZO, HECTOR CAMPOS, RAUL ARTIGAS VIDAL, ENZO BOZANBARAT, MIGUEL BARALDO y ROBERTO BRASSO, propietarios de la chata "Prim-River" (2597), para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundidas en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.226, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Firmado: Armando Raúl Barrero, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos

e.3|5 Nº 2.992 v.9|5|73

## PODER JUDICIAL

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
**Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal**
**Cde. Act. Nº 4749|73**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, (antes denominado Juzgado de Paz Letrado), a cargo del doctor Rómulo H. Di Iorio, iniciados entre los años 1941 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|5 Nº 2.954 v.4|5|73

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
**Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal**
**Cde. Exp. Nº 4734|73**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz número 15 (denominado en la actualidad Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial), a cargo del doctor Guillermo Hunter, iniciados entre los años 1936 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|5 Nº 2.955 v.4|5|73

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Automotores**
**Remate Oficial con base**

Camiones: Mercedes Benz 51-Fargo 63|58, Chevrolet 51|39 Ford 43 Jeep Pick-Up: Ika 58. Estanciera: Ika 60, Jeeps: Ika 63|61|58. Camioneta Pick-Up: Chevrolet 46. Furgoneta: Citroën 68. Tractor: Caterpillar D2 a oruga, 4 cil.

Metales varios y rezagos: Fundición de hierro, cable telefónico de cobre, chapas de hierro, plomo, hierro ángulo. Rep. p|automotores — Herramientas — Heladeras, postes, estufas, madera, teléfonos, etc.

Exhibición: en Crisóstomo Alvarez 5900, Hidalgo 751, San Luis 2799, Luján 3380, Capital Federal. Avda. San Martín 602, Gral. Pico (Pvcia de La Pampa). Río Bamba y Sarandí Merlo, Calle 64 Nº 1011. La Plata. Bmé. Mitre 445, Pergamino. Alberdi 3571, Mar del Plata (Pvcia. de Buenos Aires). Richieri 561, Rosario, (Pvcia. de Sta. Fe). de 7,30 a 13,30 hs. Pasaje Esnaola 542, Bahía Blanca (Pvcia. de Buenos Aires) de 8 a 12 hs de lunes a viernes.

Remate: el día 7 de mayo a las 15.30 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 4. Capital Federal. Orden del Remate: 1º automotores del R: 72 886. 2º Materiales varios del R: 72.931.

Informes y Prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. baja, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.23|4 Nº 2.749 e.7|5|73

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a JORGE LIONEL MENA para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el Juicio de Responsabilidad Nº 86|73, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.3|5 Nº 2.996 v.7|5|73

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor RAUL LIBIO CAMPOS que por resolución Nº 1.135|73 (juicio de responsabilidad Nº 151|71) lo declara deudor del fisco por la suma de Dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 2.685,92), con más los gastos que resultaren por la publicación de edictos, y lo emplaza a su pago dentro de los diez (10) días, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.2|5 Nº 2.962 v.4|5|73

# LICITACIONES

## NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 30.036**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (2º): "130 toneladas de mineral de bióxido de manganeso"

Apertura: Mayo 15 de 1973. Hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs., sin cargo.

e.4|5 Nº 2.997 v.7|5|73

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 85|73**

Fíjase el día 10 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 85 "para la provisión 16.000 kgs. de pescado de mar (filet) especie merluza, durante el período comprendido desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a diversas dependencias policiales"

e.4|5 Nº 2.998 v.7|5|73

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**Licitación Pública Nº 13-973**

"Adquisición de muebles para oficina".

Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 13-973 se postergó para el 16 de mayo de 1973, a las 16".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.4|5 Nº 3.000 v.15|5|73

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**Licitación Pública Nº 28-973**

Apertura: 4 junio 1973, a las 16. "Adquisición de un edificio, o un terreno libre o con instalaciones, para el Servicio de Seguro de Automotores, ubicado en la zona de influencia del nuevo Puente Pueyrredón, que une la Capital Federal con la Ciudad de Avellaneda (BA) por medio de la Avda. Montes de Oca en la Capital Federal y Avenidas Mitre y Pavón de Avellaneda".

Condiciones de pago: Al contado.

Entrega de pliegos. División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras de la Administración Central.

Licitación Pública Nº 30-973. Apertura: 5 junio 1973, a las 12,30. "Adquisición de un edificio en la Ciudad de Córdoba, destinado al Servicio de Seguro de Automotores".

Condiciones de pago: Al contado.

Entrega de pliegos: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras de la Administración Central o sucursal Córdoba, Deán Funes 64, de esa ciudad.

e.4|5 Nº 3.001 v.15|5|73

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**I.N.T.A.**

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de material fotográfico, con destino a la venta de terceros en la Unidad Reconocimiento de Suelos.

Los pliegos de condiciones en Chile 460, Buenos Aires.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración del Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar. Villa Udaondo.

e.4|5 Nº 3.015 v.15|5|73

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

La Dirección General de Administración - Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 26|73, para el día 11 de mayo de 1973, a las 14 horas, para la "reparación de una máquina de componer Intertype a nuevo, modelo C-3, Nº 7507"; cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 651, Piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas

e.4|5 Nº 3.002 v.7|5|73

## MINISTERIO DE CULTURA EDUCACION

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**Departamento Contabilidad**
**División Suministros**
**Sección Compras**
**Licitación Pública Nº 7|73**
**Expediente Nº 3.501|73**

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 4|5|7973 para resolver la adquisición de: Textos para escuelas de frontera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 10 de mayo de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973.

e.4|5 Nº 2.999 v.7|5|73

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**
**Dirección del Serv. de Resid. y Comedores**
**Ref.: Licitación Pública Nº 13-73**
**Expediente Nº 35.036|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 13-73 para la adquisición de filetes de merluza y de surubí, con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir a Dirección Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 18 de mayo de 1973, a horas 10.30.

e.4|5 Nº 3.017 v.15|5|73

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**
**Licitación Privada Nº 42|73**

Llámase a Licitación Privada para la adquisición de materiales eléctricos, con destino a la Escuela de Cerámica de Zapala y la Facultad de Ciencias Agrarias, en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de Bases y Condiciones.

Pliegos e informes, en las Oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, Neuquen (Ciudad) o en la Casa del Neuquen, Bernardo de Irigoyen 308, 9º Piso, Oficinas 14 y 15, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 7 de mayo de 1973, a las 15 horas.

e.4|5 Nº 3.027 v.7|5|73

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**
**Licitación Privada Nº 43|73**

Llámase a licitación privada para la adquisición de cortinas de raso de algodón, con destino al nuevo edificio sito en la calle Santiago del Estero y Juan B. Justo, de la ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, Neuquén (Ciudad), o en la casa del Neuquén, Bernardo de Yrigoyen 308, 9º piso, Of. 14 y 15, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 9 de mayo de 1973, a las 18 horas.

e.4|5 Nº 3.028 v.7|5|73

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**
**Licitación Privada Nº 45|73**

Llámase a licitación privada para la compra y colocación de un piso plástico tipo Flexiplast, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén o en Casa del Neuquén, Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso, Of. 14 y 15 de la Capital Federal, de 14 a 18 horas.

Apertura: 11 de mayo de 1973, a las 9 horas.

e.4|5 Nº 2.029 v.7|5|73

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**
**Rectorado - Corrientes**
**Dirección General Económico - Financiera**
**Departamento Centralizado de Compras**
**Licitación Pública Nº 15|73**
**Expediente Nº 629|73**

Apertura: 14 de mayo de 1973. Hora: 10. Lugar de apertura: Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes.

Objeto del llamado: La provisión de una Pick-up, totalmente equipada, con radio, antena, calefactor, desempañador, 2 ruedas de auxilio con motor de potencia aproximada de 150 a 170 HP., nafte-ro. Con destino a: programa "Viviendas de Interés Social" del CONACYT del Ing. Mario B. Natalini. De acuerdo con el pliego de condiciones, el cual podrá ser retirado de las oficinas de la Dirección General Económico-Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes, en el horario de 7 a 13 y de 17 a 19 hs., todos los días hábiles. — Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras.

e.4|5 Nº 3.016 v.7|5|73

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**
**Licitación Pública Nº 4|73**

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos completos de Deportes (Fútbol, Rugby, Atletismo, etc.), en un todo de acuerdo a lo especificado en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de esta Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén, o en Casa del Neuquén, Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso, Of. 14 y 15, de la Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 23 de mayo de 1973, a las 18 hs.

e.4|5 Nº 3.030 v.9|5|73

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos**
**Licitación Pública de Obras Nº 2|73**

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1973, a las 10.30 hs., por la construcción de:

R-1 un galpón para depósito.
R-2 ampliación edificio administración.
R-3 un local polvorín.

Planos y pliegos de condiciones: Valor $ 50, a consultar en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, M. N. Savio Nº 1, Pilar (B.), F.C.G.S.M., de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. — Pilar (B.), 27 de abril de 1973.

e.4|5 Nº 3.003 v.15|5|73

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."**
**Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T. E. 208-1909**
**Licitación Pública Nº 7|73**

Llámase a licitación pública Nº 7|73, cuya apertura se fija para el día 22 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la adquisición de 156.000 kgs. de compuesto de P.V.C., para aislación de conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento, Sección Compras, de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5 (cinco pesos), valor de la respectiva documentación.

Entrega: 25.000 kgs. por quincena a partir de la primera quincena de junio de 1973.

Pago: 90 días fecha entrega material.

e.4|5 Nº 3.031 v.15|5|73

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Subsecretaría de Salud Pública

**COLONIA "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"**
**Expediente Nº 1.295|73**
**Licitación Pública Nº 9|73**

Apertura: El día 11 de mayo, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: Cargas de gas licuado por 10 y 15 kgs., sistema Volcán y Agipgas, respectivamente.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e.4|5 Nº 3.004 v.7|5|73

### Subsecretaría de Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 245|73**

Láminas antideslizante color plateado, formato: 25 por 20 cms., acondicionadas en cajas de cartón de 4.000 unidades cada una.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de mayo de 1973, a las 11 horas.

e.4|5 Nº 3.018 v.7|5|73

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 247|73**

Por la adquisición de papel higiénico en rollos de 74 mts. de largo por 10,9 cms. de ancho, aproximadamente, suave, absorbente, resistente, de primera calidad, embalado en cajas de cartón por 100 rollos cada una.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de mayo de 1973, a las 12.30 horas.

e.4|5 Nº 3.019 v.7|5|73

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**Organismo Central**

Llámase a licitación pública Nº 65|73, para contratar las tareas de manipuleo necesarias para el redespacho, por vía fluvial, de 545.000 durmientes (aproximadamente 37.500 Tn.) de quebracho blanco, acopiados en Barranqueras (Chaco), y su posterior descarga (de barcaza a vagón) en San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 51º B's. 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja, de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de cien pesos ($ 100).

e.4|5 Nº 3.022 v.8|5|73

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES**

Licitación pública Nº 6.318|73. — Lámparas. — Apertura: 17|5|73, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 6.273|73. — Placa — Aleta para rotor — Caja de Válvula — Manija de enganche y Disco de freno. — Apertura: 17|5|73, a las 9.05 horas.

Valor del pliego: $ 2.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.4|5 Nº 3.020 v.7|5|73

### Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 515|73, para la ejecución de las obras de reposición de la cubierta de techos y trabajos anexos en el edificio de Casa Central. — pesos 250.000,00. — Depósito de garantía: pesos 2.500,00. — Precio pliego: $ 20,00. — Plazo de obra: 90 días hábiles administrativos.

Presentación propuestas: 29 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|5 Nº 3.005 v. 10|5|73

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expediente Nº 4457—L—1973)**

Licitación Pública Nº 5949 para adjudicar la provisión de 24 prensas hidráulicas portátiles, de industria nacional, financiadas de acuerdo con la Circular B—618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 320.000. —Precio pliego: $ 20.00.

Presentación propuestas: 18 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|5 Nº 3.006 v. 7|5|73

### Subsecretaría de Energía

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.629: Contr. reacondicionamiento de unidades de corriente impresa en el gasoducto Pico Truncado—Buenos Aires, entre progresivas Km. 84 y Km. 1.076 (Holdich, prov. de Chubut — Gral. Cerri, provincia de Buenos Aires). — Prorrogada para el 18|5|73: 9 horas. — Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 4|5 Nº 3.030 v. 15|5|73

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.645: Contr. cambio piso en plataforma de envasado Pta. Gral. Belgrano (provincia B. Aires). — Apert.: 29|5|73: 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Nº 8.647: Protección catódica en cañerías de Capital Federal y del Gran Buenos Aires. — Apert.: 30|5|73: 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Nº 8.649: Contr. servicio de distribución de cilindro en Suc. La Falda (provincia Córdoba). — Apert.: 24|5|73: 11 horas. — Valor: $ 25.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 4|5 Nº 3.007 v. 15|5|73

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

L. Pública Nº 30|73: Adq. de eje cigüeñal Std. para motor MWM tipo TRG 335—S de 500 H.P.

Postergación: para el día 23 de mayo de 1973, 15,00 horas.

e. 4|5 Nº 3.021 v. 10|5|73

### Subsecretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 12.302—LP—1973**

Conductores eléctricos y accesorios. — 11|5|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 4|5 Nº 3.008 v. 7|5|73

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 12297|1973**

Piezómetros. — 14|5|1973, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 4|5 Nº 3.010 v. 7|5|73

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 8686|1973**

Plomo en lingotes. — 28|5|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 4|5 Nº 3.009 v. 15|5|73

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 7752|1973**

Latón y cobre en caños, barras, chapas y planchuelas. — 14|5|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 4|5 Nº 3.011 v. 7|5|73

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 16.481—LP—1972**

Provisión y transporte de equipos electromecánicos con destino a la ampliación del Establecimiento de potabilización del distrito Goya (Corrientes).

Apertura: 7|6|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en la División Regional Corrientes, calle 25 de Mayo 1232 y distrito Goya, calle España 635.

Depósito garantía: Partida I: pesos 14.080,50 Ley 18.188 y Partida II: pesos 2.500 Ley 18.188.

e. 4|5 Nº 3.012 v. 24|5|73

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Expte. D. 870|73 DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el día 24|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de Artículos de Almacén, 2do. semestre de 1973, con destino a las unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e. 4|5 Nº 3.013 v. 15|5|73

**DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)**
**Expediente "T" 112|73 (U. 9)**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de mayo de 1973, a las horas 17, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo tipo "000" con destino a la elaboración de pan, para atender compromisos contraídos con terceros.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 13 a 20 horas.

El Jefe Administrativo.

e.4|5 Nº 3.014 v.7|5|73

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de mayo próximo, a las 14 horas, para los trabajos de ampliación del Laboratorio de Gemología y Ensayo de Materiales.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3 piso, previo pago de $ 100. De lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.4|5 Nº 3.023 v.7|5|73

# LICITACIONES

## ANTERIORES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 90|73**

Fíjase el día 21 de mayo de 1973, a las 10:30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 90|73 "para la provisión de pan, ravioles, fideos frescos, etc., durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a distintas dependencias policiales".

e.3|5 Nº 2.963 v.14|5|73

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 89|73**

Fíjase el día 18 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 89|73, para la provisión de verduras y frutas frescas durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a las distintas dependencias policiales

e.2|5 Nº 2.919 v.11|5|73

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 88|73**

Fíjase el día 16 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública 88|73, para la provisión de leche, crema, manteca y otros productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a distintas dependencias policiales.

e.27|4 Nº 2.873 v.9|5|73

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 86|73**

Fíjase el día 14 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 86|73 "para la provisión de carne y otros derivados, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a distintas dependencias policiales

e.25|4 Nº 2.807 v.7|5|73

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Número 92|73**

Fíjase el día 11 de mayo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 92|73 "para la provisión de zapatos para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.24|4 Nº 2.750 v.4|5|73

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 83|73**

Fíjase el día 8 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 83|73 "para la adquisición y puesta en funcionamiento de una (1) cámara hiperbárica para oxigenoterapia, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de esta Policía Federal".

e. 17|4 Nº 2.608 v. 7|5|73

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 ventiladores eléctricos de mesa. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.3|4 Nº 2.964 v.4|5|73

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de remodelación y adaptación local, en la oficina Boulogne (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 7 de junio de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Olivos (Buenos Aires), y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100,—.

e.2|5 Nº 2.921 v.15|5|73

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Norberto de la Riestra (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 16 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego $ 60,—.

e.2|5 Nº 2.922 v.8|5|73

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la adquisición de tesoros móviles blindados, para Existencia. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 17 de mayo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: pesos 200.

e.24|4 Nº 2.752 v.4|5|73

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 máquinas de prueba e impresión. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.24|4 Nº 2.757 v.4|5|73

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**

**Licitación Pública Nº 18|973.**

Apertura: 1º junio 1973, a las 16 horas. adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley 13.512), o alquiler, por el término no menor de 5 años, de un inmueble ubicado en la zona céntrica y comercial de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Buenos Aires), que se hallen en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.

Condiciones de pago: al contado.

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, y en las filiales de la Caja, en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras, de 12 a 17,30, y en la sucursal Rosario, Entre Ríos 738|42, de esa ciudad, de 12,30 a 18.

e.2|5 Nº 2.924 v.11|5|73

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**

**Licitación Pública Nº 21|973**

Apertura 30 de mayo 1973, a las 16, adquisición de un edificio, para el servicio de seguro de automotores, ubicado en la zona delimitada por las avenidas Del Libertador, Maipú, Panamericana, Bartolomé Mitre y zonas de influencia, desde la avenida General Paz, dentro del partido de Vicente López (Buenos Aires).

Condiciones de pago: al contado.

Pliego de condiciones: División Compras, de la Administración Central, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 y en las filiales de la Caja, en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.27|4 Nº 2.874 v.9|5|73

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**

**Licitación Pública Nº 24-973**

Apertura: 23|5|1973, a las 16. "Provisión, montaje, conexión y puesta en marcha de equipos para ampliación de la Central Telefónica Automática de la Administración Central".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.25|4 Nº 2.809 v.7|5|73

**CASA DE MONEDA**

**Expediente Nº 341.082|73**

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 1|6|73, a las 14 horas. Por la provisión de ocho mil (8.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.3|5 Nº 2.985 v.14|5|73

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Licitación Pública Nº 11|73.**

**Expte. Nº 101.594|73**

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de 20.000 litros de tucuricida a base de Lindane al 12|15 o|o Aéreo y 15.000 kilos de insecticida a base de Lindane al 2,4 o|o (polvo).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.876 v.9|5|73

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

**INTA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 838**

**Expediente Nº 112.819|73**

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Laboratorio de Nutrición Animal" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 431.882,75.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien pesos ($ 100) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil trescientos dieciocho pesos con ochenta y dos centavos ($ 4.318,82).

e.25|4 Nº 2.811 v.9|5|73

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

**INTA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expediente Nº 112.939|73**

**Licitación Pública Internacional Nº 5**

Llámase a licitación pública internacional para el día 31 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de diverso instrumental científico de laboratorio, entre los que se encuentran:

Balanzas analíticas de precisión.

Espectrofotómetros de absorción atómica.

Espectrofotómetros de emisión.

Molinos tipo Wiley o similar.

Microscopios.

Analizador de nitrógeno automatizado.

Cromatógrafo en fase gaseosa.

Bombas calorimétricas.

Otros aparatos auxiliares.

El gasto que resulte será financiado de acuerdo al Préstamo BID, Contrato 230| SF-AR.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinte pesos ($ 20,—) cada pliego.

e.27|4 Nº 2.878 v.9|5|73

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

**SENASA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Concurso de Precios Nº 42|73 para el día 9 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la reparación de una caja de velocidades en un automotor Pick-Up Chevrolet 61.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.966 v.4|5|73

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

**SENASA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73 para el día 14 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas, lugar donde se efectuará la apertura de las propuestas, y en Alvear 722, Esquel, Chubut, Sr Tomás T. Lewis.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.967 v.9|5|73

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

**SENASA**

**Dirección General de Administración**

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible]|73, para el día 18 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado para animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas, lugar donde se efectuará la apertura de las propuestas.

e.30|4 Nº 2.900 v.7|5|73

## MINISTERIO DE COMERCIO

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

**Licitación Pública Nº 39|73**

**Expediente Nº 311-001626-72-7**

Llámase a licitación pública para el día 15|5|73, a las 10 horas, para la adquisición de diversos elementos de oficina.

Los pliegos están a disposición de los interesados en la División Contrataciones del I.N.V., San Martín 430, 1º piso, Sector Oeste, Mendoza, y pueden ser consultados en U.A.P.E., Av. de Mayo 1157, 3º piso, oficina 306, Buenos Aires

e.3|5 Nº 2.968 v.4|5|73

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

**Licitación Pública Nº 15|72**

**Expediente Nº 311-001591-72-3**

Llámase a licitación pública para el día 11|5|73, a las 10 horas, para la contratación de un servicio mecánico integral para los automotores de este Organismo.

Los pliegos están a disposición de los interesados en la División Contrataciones del I.N.V., San Martín 430, 1º piso, Sector Oeste, Mendoza, y pueden ser consultados en U.A.P.E., Av. de Mayo 1157, 3º piso, oficina 306, Buenos Aires.

e.3|5 Nº 2.969 v.4|5|73

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

**Departamento Contabilidad**

DIVISION SUMINISTROS

**Sección Compras**

**Licitación Pública Nº 6|73**

**Expediente Nº 706|73**

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|5,73 para resolver la adquisición de: Material vario para Talleres de Cultura Tecnológica de Escuelas Comunes de Capital y de Promoción Comunitaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 18 de mayo de 1973, a las 17, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973.

e.2|5 Nº 2.930 v.11|5|73

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

**División Suministros**

**Sección Compras**

**Licitación Pública Nº 5|73**

**Expediente Nº 8703|73.**

Llámase a licitación pública por el término de ocho días a partir del 2|5|73 para resolver la: Contratación del servicio de transporte de alumnos de la Escuela Nº 24 del C. Escolar 11º hasta la finalización del presente período escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 18 de mayo de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973.

e.2|5 Nº 2.931 v.11|5|73

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

**Supervisión Financiera y Contable**

**Programa de Obras - Convenio CONET - B.I.D. - (Banco Interamericano de Desarrollo)**

**Contrato de Préstamo Nº 209 - SF|AR.**

**Expediente Nº 152|73**

**Resolución Nº 406|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.103 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 16 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la primera etapa (aulas y sanitarios) del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a. 384.474,70.

Valor del Pliego: $a. 40.

Garantía de Oferta: $a. 3.844,74.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé Mitre Nº 3345, Planta Baja, Bs. As., de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 2.932 v.8|5|73

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

**Supervisión Financiera y Contable**

**Programa de Obras - Convenio CONET - B.I.D. - (Banco Interamericano de Desarrollo)**

**Contrato de Préstamo Nº 209 - SF|AR.**

**Expediente Nº 1.040|73**

**Resolución Nº 405|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.104 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 31 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción de la primera etapa (sector aulas y laboratorios) en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 y 2, sito en 18 de Julio y Alberdi, Colón, Entre Ríos.

Presupuesto Oficial: $a. 1.180.276.

Valor del Pliego: $a. 80.

Garantía de Oferta: $a. 11.802,76.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela

Nacional de Educación Técnica Nº 1 y 2, Belgrano 31, Colón, Entre Ríos.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345. Planta Baja, Buenos Aires.
e.2|5 Nº 2.933 v.22|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 2432|73
Llámase a Licitación Pública Nº 025|73, con apertura el día 16 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la provisión de elementos varios (baños de agua de cobre centrífugas de pie, termostato de inmersión, motores para homogeneizadores de tejidos, licuadoras de velocidad regulable, etc.), con destino al Departamento de Ciencias Biológicas de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en Departamento Contrataciones —Campus Universitario— Enlace rutas 8 y 36 Km. 603 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y Delegación de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao 332, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 16 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 20.
e.3|5 Nº 2.970 v.4|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DEL SERV. DE RESID. Y COMEDORES
(Ref.: Licitación Pública Nº 14|73)
Llámase a Licitación Pública Nº 14|73 para la adquisición de empanadas especiales de carne vacuna y mondongo, tamaño grande, crudas; con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la U.N.T.
Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento Compras del Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día 9 de mayo de 1973, a horas 11.
e.25|4 Nº 2.828 v.7|5|73

## MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Departamento Abastecimiento
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública Nº 24|73, para el día 23 de mayo de 1973 a las 11 horas, por la provisión de 30.000 toneladas de superfosfato triple cálcico — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avenida Cabildo 65 1º piso, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 30. — El Director General.
e.3|5 Nº 2.971 v.14|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM".
Villa María. Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 5|73
Fecha de apertura, 25 de junio de 1973, a las 11 horas. Por la provisión de: "Autoclave de acero inoxidable para tratamiento de Nitrocelulosas".
Consultas y retiro de Pliegos y Planos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" Villa María. Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires
e.30|4 Nº 2.903 v.10|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda.
T. E. 268-1969
Licitación Pública Nº 6|73
Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, cuya apertura se fija para el día 15 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de tres (3) carros transfer de 5 toneladas de capacidad cada uno.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones y demás documentación podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5 (cinco pesos), valor de la respectiva documentación.
Plazo de entrega: No mayor de 120 días corridos.
Forma de pago. Circular B. 618 Banco Central de la Nación Argentina.
e.24|4 Nº 2.803 v.4|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 23|73 para el día 18 de mayo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de 350 tn. Perfil "Z", en barras, para fabricación de Vagones Tolva Piedra. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20 — El Director General.
e.30|4 Nº 2.902 v.10|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE, PIRANE, FORMOSA
Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 11 de junio de 1973, a las 10 horas, para la "Construcción de Edificio Administrativo y Casa para Jefe". Por pliegos de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras) Cabildo 65, 1º Piso, Oficina 148, Buenos Aires y|o Centro Forestal Piranė. Piranė, Prov de Formosa. La apertura se realizará en el Centro Forestal Piranė. Piranė. Provincia de Formosa.
Valor del pliego: $ 50 — El Director General.
e.24|4 Nº 2.762 v.8|5|73

## Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Cons. 601
Licitación Pública Nº 2|73. — Apertura: 23 de mayo de 1973. — Hora: 10. — Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli.
Destino: Batallón de Ingenieros de Construcciones 601 (Afluente del Aº Medrano).
Objeto: Adquisición de materiales de construcción: Arena común de río, de primera calidad. Canto rodado limpio de impurezas granulometría 1:3. — Alambre de atar negro recocido Nº 16.—Acero común de construcción, diámetro 10 en varillas. — Acero común de construcción diámetro 14 en varillas.
Precio del legajo: Pesos 40,00.
Venta de Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informe: Sección Finanzas, Zufriategui Nº 5000, Villa Martelli.
e.3|5 Nº 2.972 v.16|5|73

COMANDO DE INGENIEROS
División Construcciones de Gendarmería Nacional
Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 30 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la "Construcción del Pabellón Jefatura" Sección Quillén, dependiente del E 32 "Aluminé", sito en la Zona Quillén, Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquen.
Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Especiales podrán ser solicitados en la 12ª Agrupación Neuquen de Gendarmería Nacional, Olascoaga Nº 355, Neuquen o en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón Nº 1318, Piso 1º, lugar éste donde se efectuará la apertura de los sobres
Presupuesto Oficial: $ 829.296.
e.2|5 Nº 2.961 v.11|5|73

## Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-3.602|e.v|73
Llámase a Licitación Pública Nº 60|73, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 11 de mayo de 1973, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la adquisición de material para fotocopiadoras "Ricoh" y "Royfax". — Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de 8,30 a 13,30 horas.
e.3|5 Nº 2.976 v.4|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Escuela de Prefectura "General Matías de Irigoyen"
Llámase a Licitación Pública Nº 2|973 el día 18 de mayo de 1973, a las 11 horas, para adjudicar la adquisición de los rubros: Carnes, chacinados y embutidos, verduras, frutas, panadería, fiambres, productos de granja, aves y almacén, con destino al racionamiento del Personal Estable y Cursantes de esta Escuela y de la Escuela de Suboficiales para el trimestre julio|setiembre de 1973.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela de Prefectura "General Matías de Irigoyen", sita en la calle A. del Valle y Rivadavia de la localidad de Zárate, Provincia de Bs. As., donde se podrá retirar pliegos de condiciones en el Servicio de Intendencia diariamente de 8 a 18 horas.
e.2|5 Nº 2.936 v.14|5|73

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 361.681|72)
Llámase a Licitación Pública Nº 55|73 para la adquisición de alfombras. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40 4º piso (Departamento Compras y Contrataciones), Capital Federal. — T. E.: 37-2868.
e.3|5 Nº 2.973 v.14|5|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 1.445|73
Llámase a Licitación Pública Nº 107|73, para el día 11 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la contratación del servicio de transporte (ida y vuelta) con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en la Provincia de Córdoba, desde Capital Federal y diversas provincias, que a continuación se detallan: Buenos Aires, Catamarca Córdoba. Corrientes. Chaco. Entre Ríos Formosa. Jujuy. La Pampa. La Rioja Mendoza. Misiones, Neuquen, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe Santiago del Estero y Tucumán.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en: Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad, calle 51, Nº 1120 La Plata, Prov. de Bs. As.; Dirección de Deportes y Recreación, Gra Roca 1º cuadra y|o San Martín 371, Prov. de Catamarca; Dirección de Promoción Comunitaria y Deportes, Av. Gral. Paz 120, 9º piso, Prov. de Córdoba; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Belgrano 1624, Prov. de Corrientes Dirección de Deportes y Turismo, Avda 9 de Julio 347, Resistencia, Prov de Chaco; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, A. Pazos 127, 2º piso Paraná Prov. de Entre Ríos; Ministerio de Bienestar Social, 25 de Mayo 62, Prov. de Formosa; Ministerio de Bienestar Social, Avda. Italia esq. Independencia, Prov de Jujuy; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico, Ministerio de Bienestar Social, Pta Baja. Santa Rosa, Prov de La Pampa, Departamento de Deportes. Casa de Gobierno, 25 de Mayo esq. Bmé. Mitre, Prov. de La Rioja; Dirección Provincial de Deportes, Avda. San Martín 866, Godoy Cruz, Prov. de Mendoza; Dirección de Turismo Social, Ivanowski 279, Posadas, Prov. de Misiones: Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Edificio de Correos, 2do. piso, Prov. de Neuquen; Subsecretaría de Asuntos Sociales, Casa de Gobierno, Viedma, Prov. de Río Negro; Dirección General de Promoción de Comunidades, Belgrano 1349, Prov. de Salta; Subsecretaría de Asuntos Sociales, Mitre 647 Este, Prov. de San Juan; Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, Casa de Gobierno, Prov. de San Luis; Departamento de Deportes y Recreación, Boulevard Gálvez 1274, Prov. de Santa Fe; Subsecretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad, Avda. Belgrano 1940. Prov de Santiago del Estero; Ministerio de Bienestar Social, Casa de Gobierno, 25 de Mayo 90, Prov. de Tucumán y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, División Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.24|4 Nº 2.764 v.4|5|73

## Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 11|73
Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, para el día 11 de mayo de 1973, a las 14 horas, para el alquiler de una fotocopiadora.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo.
Buenos Aires, abril 27 de 1973. — La Gerencia Administración.
e.3|5 Nº 2.974 v.4|5|73

## Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020—4532|73—2
Llámase a Licitación Pública Nº 20|73 para el día 15 del mes de mayo de 1973, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de 350.000 dosis de Vacuna Antisarampionosa, con destino al Departamento de Atención Médica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, Ofic. 4131. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, abril 25 de 1973 — El Director Gral. de Administración.
e. 25|4 Nº 2.820 v. 7|5|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"
Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 23 de mayo de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sita en la Avda. Las Heras 2670, piso 1º, Oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.
Las necesidades se refieren a adquisición de alimentos (Víveres frescos y secos) pollos y huevos, leche y derivados, carne y derivados, pan verduras, frutas, alimentos para niños, etc., a proveer a partir del 1|7|73 hasta el 30|9|73. — Buenos Aires, abril 24 de 1973 — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".
e.27|4 Nº 2.882 v.9|5|73

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Santa María — Córdoba
Expediente Nº 1-2020-0209000030|73-1
Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 11 del mes de mayo de 1973 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos e Instrumentos con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas) Defensa 192, 4º piso. Buenos Aires.
e.3|5 Nº 2.975 v.4|5|73

POLICLINICO "Prof. Doctor. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste
Llámase a Licitación Pública Nº 16|73, para el día 28 de mayo de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el ejercicio 1973, con destino al Policlínico Prof. doctor Gregorio Aráoz Alfaro (ex-Lanús).
Las aperturas de las presentes propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.
Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales (Especialidades medicinales, antibióticos, anestésicos, etc.).
Lanús, abril 25 de 1973. — El Director.
e. 25|4 Nº 2.817 v. 7|5|73

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 097|73
Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 15 de mayo de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne y derivados, para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el semestre julio-diciembre de 1973.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.
e. 25|4 Nº 2.818 v. 7|5|73

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 299|73
Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 15 de mayo de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general (azúcar, fideos, yerba, aceite, arroz, extracto de tomates, leche en polvo, queso, pan, frutas, verduras, papas, etc.), para cubrir las necesidades del segundo semestre comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones) Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
Buenos Aires, abril 25 de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.
e. 25|4 Nº 2.819 v. 7|5|73

**HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO**
**Expte. Nº 298|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 11 de mayo de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de carne y sus derivados (carne vacuna, cordero, chorizos, hígado y mondongo), para cubrir las necesidades del segundo semestre comprendido entre el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 15 horas. — Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Jefe del Departamento Administración.

e.24|4 Nº 2.765 v.4|5|73

**HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA**
**Expediente Nº 096|73**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para el día 14 de mayo de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, para cubrir las necesidades de este hospital durante el semestre julio-diciembre de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375. I. Baja. Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 hs. — Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e.24|4 Nº 2.769 v.4|5|73

## Subsecretaría de Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Expte.: SV 10.801|73**

Llámase a concurso de Proyecto y Construcción con precio único para la construcción de 1.300 unidades de vivienda de 2 — 3 — 4 y 5 dormitorios, colectivas, en planta baja y hasta tres pisos, correspondientes al proyecto Nº 40 del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas, dispuesto por la Ley 17.605.

Licitación Pública Nº 1.678 (Banco Hipotecario Nacional). — Presupuesto oficial: $ 65.000.000.

Pliegos, informes y recepción de propuestas en la Gerencia de Planes Habitacionales, Departamento Licitaciones de Obras y Registros de Empresas del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º piso, oficina 2670, Capital Federal, hasta el 11 de junio de 1973 (hora 16).

Costo del Pliego: $ 150.

Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración.

e.3|5 Nº 2.988 v.31|5|73

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 1.680**

Objeto: Ejecución 3 Perforaciones y Cañerías de alimentación a la torre tanque de agua y conexión de la misma con la red existente.

Ubicación: Núcleos Habitacionales Definitivos Nros. 1, 2, 3 y 41. Avda Provincias Unidas 5700 (Ruta Nacional número 3) - Calle Pedro Leon Gallo Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 534.000.

Garantía de Licitación: $ 5.340.

Fecha y hora de apertura: 24 de mayo de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e Informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales —Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas— Defensa Nº 192 2º piso. oficina 2670. Capital Federal.

e.11|4 Nº 2.438 v.4|5|73

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Subsecretaría de Transporte

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**REGION SUDOESTE, LINEA ROCA**
**Departamento de Vía y Obras**
**Licitación Pública Nº 736|73**

Mejoramiento de la vía La Plata|Las Pipinas entre los Kms 112.200 al 155.500 entre Estaciones Vieytes|Las Pipinas.

Fecha de apertura: el 16 de mayo de 1973 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ Ley 18.188: 50,00.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 999.490,00.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 3|5 Nº 2.994 v. 7|5|73

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**REGION SUDOESTE**
**Postergación**

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública S. A. 155: Por la limpieza integral y mantenimiento del edificio de la Región Sudoeste, ubicado en Plaza Constitución, que habíase fijado en principio para el día 30|4|73, a las 10 horas, ha sido prorrogada para el 30|5|73 a la misma hora.

e.27|4 Nº 2.898 v.4|5|73

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**REGION NOROESTE**

Llámase a licitación limitada O.C. 99|73 Ax 3, para la venta de chatarra ferrosa de pila, apertura de propuestas el día 17|5|1973 a las 14 horas. — Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Avda. Maipú 4, Capital Federal, local Nº 35, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.27|4 Nº 2.894 v.4|5|73

## Subsecretaría de Obras Públicas

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1033-0, hasta el día 28 de mayo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la reparación y modernización de Cuatro (4) ascensores Otis, tipo voltaje variable, a funcionar en dos baterías independientes maniobra colectiva duplex, en el Ministerio de Defensa sito en la Avda. Paseo Colón Nº 255, Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 811.100,00. — Importe de la garantía: $ 8.111,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal — Plazo de ejecución: Ocho (8) meses — Precio documentación: $ 60,00. — Pago de la misma: Tesorería. Planta baja de 13 a 17 horas.

e.3|5 Nº 2.977 v.16|5|73

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a Licitación Pública Nº 1032-0, hasta el día 21 de mayo de 1973, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de grupos electrógenos en el edificio de la Cárcel de Encausados, sito en la calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 540 000,00. — Importe de la garantía: $ 5.400,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Seis (6) meses. — Precio documentación: $ 30.00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.27|4 Nº 2.883 v.11|5|73

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 513|73 para la ejecución de las obras en la Ruta s|n Tramo: Avenida Chacabuco. Pag. Largo. Remodelación de las Avenidas 3 de Abril y Pedro Ferre en la Ciudad de Corrientes (obras básicas, calzada de H° A°, semaforización; señalización horizontal y vertical), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 14.920.000.00. Depósito de garantía: $ 149.200,00. Precio pliego: $ 200,00. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 8 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja. Capital Federal.

e.12|4 Nº 2.519 v.7|5|73

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**(Expte.: 4.010-L-1973)**

Licitación pública Nº 5.944, para adjudicar la provisión de 40 compactadores neumáticos de arrastre. — $ 800.000. — Precio pliego: $ 30.

Presentación de propuestas: 14 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.24|4 Nº 2.767 v.4|5|73

## Subsecretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

L. Pública Nº 37|73: Adq. máquinas de escribir, máquinas calculadoras electromecánicas impresoras y máquinas electrónicas de cálculo.

L. Pública Nº 38|73; Adq. interruptores tripolares.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria adquisición.

Apertura: 30 de mayo de 1973, a las 15.00 horas, respectivamente.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones: Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 3|5 Nº 2.978 v. 9|5|73

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**
**L. Pública Nº 182|72 - Internacional.**

Realización de las obras que integran el complejo hidroeléctrico, Río Grande número uno, con central de bombeo, sobre el Río Grande, entre Cerro Pelado y Arroyo Corto, agua arriba del Embalse Río III, en la Provincia de Córdoba.

Postergación: para el día 8 de agosto de 1973, hora 15,00.

e.2|5 Nº 2.941 v.8|5|73

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**

L. Pública Nº 36|73. — Adquisición de 1 máquina computadora-calculadora electrónica de mesa.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 23 de mayo de 1973, 15 horas.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531. 1º piso, Capital Federal.

e.27|4 Nº 2.884 v.4|5|73

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**EMPRESA DEL ESTADO**
**L. Pública Nº 159|72**

Adq. de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste (Provincia de Santa Fe).

Postergación: Para el día 6 de julio de 1973, hora 15,00.

**L. Pública Nº 195|72 - Internacional**

Adq. de cobles de aluminio-acero.

Postergación: Para el día 2 de julio de 1973, hora 15,00.

e.30|4 Nº 2.912 v.7|5|73

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

L. Pública Nº 24|73; Provisión de equipos eléctricos, montaje, obras civiles principales y complementarias para la construcción de la Estación Transformadora Sierra Grande de la provincia de Río Negro.

Postergación: Para el día 15 de mayo de 1973. 15.00 horas.

e, 3|5 Nº 2.979 v. 9|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Dirección de Producción**

Lic. Pública Nº 312|73; Adq. Cemento "G".

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 313|73; Cadenas de transmisión enchavetadas.

Apertura: 30|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 327|73; Motores Diesel.

Apertura: 19|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 329|73; Medidor de distancias (Distanciómetro Electromagnético).

Apertura: 15|6|73.

Valor $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.982 v. 16|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Gerencia de Suministros**

Lic. Pública Nº 311|73; Adq. e instalación de equipos telefónicos.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

3|5 Nº 2.983 v. 16|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION**

Lic. Pública Nº 265|73. — Adq. Inhibidor de corrosión. — Apertura: 5|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 302|73. — Construcción de un Mazo Tubular completo p|intercambiador equipo EA-432 Unidad Meck. — Apertura: 29|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 305|73. — Envases de hojalata. — Apertura: 22|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 306|73. — Tambores nuevos y baldes. — Apertura: 22|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 307|73. — Adq. Anilina azul. — Apertura: 23|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770 — Capital.

e.26|4 Nº 2.853 v.10|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Lic. Pública Nº 270|73. — Adq. Juntas de expansión.

Apertura: 18|5|73

Valor: $ 20

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital

e.18|4 Nº 2.662 v.4|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION**

Lic. Pública Nº 271|73. — Obra: Nueva cadena de desmineralización de agua con destino a calderas en Destilería La Plata

Apertura: 18|6|73

Valor: $ 500.

Lic. Pública Nº 286|73. — Adq. de Tubos de acero aleación.

Apertura: 4|6|73

Valor: $ 20.

Pliego: Sala. Apertura. Sarmiento 770 Capital

e.18|4 Nº 2.661 v.4|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Dirección de Transportes**

Lic. Pública Nº 314|73; Cables de acero, accesorios y Mordazas tipo Carpenter.

Apertura: 30|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 315|73, Material aislante.

Apertura: 29|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 316|73; Distribución productos a granel en la ciudad de Morón y alrededores.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 100.—.

Lic. Pública Nº 328|73; Empaquetaduras en general.

Apertura: 4|6|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.981 v. 16|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Dirección de Industrialización**

Lic. Pública Nº 317|73; Adq. de Malacates.

Apertura: 19|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 318|73; Hidróxido de sodio industrial.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.980 v. 16|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**GERENCIA DE SUMINISTROS**

Lic. Pública Nº 300|73. — Adq. chapas, Planchuelas, Barras, Perfiles.

Apertura: 21|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 301|73. — Adq. de aparatos y accesorios de control p|inspección y Asesoramiento Técnico de Materiales. — Apertura: 21|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura Sarmiento 770. Capital.

e.26|4 Nº 2.852 v.10|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**GERENCIA DE SUMINISTROS**
**Lic. Pública Nº 257|73**

Adq. de Cintas y Discos Magnéticos.

Apertura: 29|5|73

Valor: $ 20

Pliegos: Sala Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e. 18|4 Nº 2.650 v. 4|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**

Lic. Pública Nº 287|73. — Adq. de una Central Telefónica Automática y Equipos Móviles y Fijos. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 288|73. — Repuestos p| compresor de aire a pistón. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 298|73. — Equipos Deshidratadores de Kerosene. — Apertura: 28|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 299|73. — Adq. Cuerpos de Estabilizadores. — Apertura: 23|5|73. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 308|73. — Adq. Explosivos. — Apertura: 6|6|73. — Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 309|73. — Adq. Lubricante con características E, P. — Apertura: 22|5|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770. Capital.

e.26|4 Nº 2.854 v.10|5|73

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**DIRECCION DE PRODUCCION**

Lic. Pública Nº 244|73 — Repuestos para equipos perforadores

Apertura: 7|6|73

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 255|73 — Graficador secuencial de datos digitales

Apertura: 31|5|73

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 266|73. — Motores Diésel.

Apertura: 30|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 267|73. — Motor Diésel

Apertura: 11|6|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 268|73. — Motores Diésel

Apertura: 22|6|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 269|73. — Herramientas de perforación.

Apertura: 21|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 273|73 — Copas de goma.

Apertura: 14|5|73

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 274|73. — Desmulsionante químico.

Apertura: 17|5|73

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 275|73. — Cemento especial Clase "G".

Apertura: 18|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 281|73. — Pirofosfato ácido de sodio.
Apertura: 17|5|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 282|73. — Desmulsionante químico.
Apertura: 17|5|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 283|73. — Hidróxido Sodio (Soda Cáustica).
Apertura: 15|4|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.18|4 Nº 2.660 v.4|5|73

---

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**GERENCIA DE SUMINISTROS**
**Sede Central**
**Licitación Pública Nº 303|73**

Contratar el abastecimiento de víveres para la flota mayor y un remolcador de propiedad de esta empresa, en los rubros que se indican en el respectivo pliego. El servicio que se solicita tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de iniciación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 20,— cada uno en Y.P.F., calle Sarmiento 770, P.B., Capital Federal.

Apertura: 21 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Apertura de Licitaciones.

e.25|4 Nº 2.955 v.10|5|73

---

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.646: Contr. servicio para estudio de cuenca y proyecto y posterior rectificación Arroyo Saladillo de García, Complejo B. Blanca Gral. Cerri, provincia B. Aires).
Apert.: 28|5|73, 10 horas. — Valor: pesos 25.—.
Nº 8.648: Contr. distribución de cilindros en la localidad de Chascomús (provincia B. Ares). — Apert.: 23|5|73. — Valor: $ 7.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 3|5 Nº 2.993 v. 4|5|73

---

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.640: Provisión gas natural al área tabacalera (Departamento "El Carmen") Prov. Jujuy.
Prorrogada p|el 18|5|73, 13 horas, valor $ 750,—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.2|5 Nº 2.958 v.11|5|73

---

**GAS DEL ESTADO**

Nº 8.641: Contr. de la obra instalación de 13.000 metros de ramales en Gran Buenos Aires. Apert. 16|5|73: 10 horas Valor: $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.26|4 Nº 2.869 v.3|5|73

---

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Prorrógase para el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 14|73 provisión e instalación de equipos automáticos en Pasos a Niveles del Ferro Industrial de Río Turbio en la Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e.24|4 Nº 2.802 v.4|5|73

## Subsecretaría de Comunicaciones

---

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 130-P|73**

Vto.: 21 de mayo 1973, a las 9,30 horas. —Por la adquisición de Cintas de Impresión OCR. — Valor del Pliego: $ 60,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|5 Nº 2.946 v.15|5|73

---

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 69-P|73**

Vto.: 21|5|73, a las 10,30 horas. — Por la adquisición de Llaves Conmutadoras Electrónicas. — Valor del Pliego: $ 350.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|5 Nº 2.947 v.15|5|73

---

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 125-P|73. — Vto.: 14 de mayo de 1973, a las 10.30 horas. — Por los trabajos de construcción de un tinglado y obras anexas a efectuarse en el edificio de E.N.Tel., sito en la calle Bmé. Mitre 2236, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 201.900.
Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo, los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de la ciudad de Rosario, Mitre 764, y Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º, Pcia. de Santa Fe.

e.23|4 Nº 2.743 v.7|5|73

---

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 118-P|73. — Vto.: 14 de mayo de 1973, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de herramientas varias (cinta métrica, cuchilla, válvula, cucharas, destornilladores, morzas, etc.).

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.23|4 Nº 2.744 v.7|5|73

---

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 76-P|73. — Vto.: 8 de mayo de 1973, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de 4 automotores con escalera tipo camión liviano o pick-up, doble cabina.

Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|4 Nº 2.670 v.4|5|73

---

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 129—P|73**

Vto.: 8 de mayo de 1973, a las 12.30 horas: Adquisición de soportes, espaciadores y grampas.

Valor del pliego: $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|4 Nº 2.677 v. 4|5|73

---

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 124-P|73. — Vto.: 8 de mayo de 1973, a las 11.30 horas. — Adquisición de elásticos.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|4 Nº 2.664 v.4|5|73

---

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 127-P|73. — Vto.: 14|5|73, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de alambre para devanado.

Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.23|4 Nº 2.745 v.7|5|73

## Subsecretaría de Recursos Hídricos

---

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente. 15.812-LP-1973.**

Construcción en la ciudad de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) de las obras de toma, cañería de impulsión y Establecimiento de potabilización.

Apertura: 26|6|1973, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Santiago del Estero, calle Libertad 688. — Depósito de garantía: pesos 93.276,47, Ley 18.188.

e.27|4 Nº 2.885 v.18|5|73

---

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 46.763-LP-1972**

Equipos varios para la construcción. — 21|5|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires.

e.27|4 Nº 2.886 v.9|5|73

---

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 5.704|1973**

Sulfato de aluminio de origen natural. — Apertura: 18|5|1973, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional San Juan Avda. Ignacio De La Rosa 272. San Juan.

e.27|4 Nº 2.887 v.9|5|73

---

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 2.683|1973**

Aparatos hipocloradores. — Apertura: 22|5|1973 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avda. Centenario 72, Buenos Aires.

Depósito de garantía: $ 7.800, Ley 18.188.

e. 27|4 Nº 2.889 v. 11|5|73

---

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente: 7.053-LP-1973**

La licitación pública para contratar la construcción de la Estación Elevadora "Floresta" y del río subterráneo para la alimentación de dicha Estación desde el Depósito "Paltoví", en la ciudad de Buenos Aires, que debe tener lugar el 4 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, ha sido postergada hasta el 21 siguiente a la misma hora. Apertura y ampliación: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 180.071,55 Ley 18.188 y Contrato "B" $ 492.100,22 Ley 18.188.

e.26|4 Nº 2.858 v.17|5|73

---

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 10.952—LP—1973**

Construcción, en la ciudad de Córdoba, del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Bajo Grande".

Apertura: 11|6|1973, a las 15 y 30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Córdoba, calle Humberto I 725. — Depósito de garantía: $ 623.824,00 Ley 18.188.

e. 12|4 Nº 2.523 v. 7|5|73

## Subsecretaría de Marina Mercante

---

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO LOGISTICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 5050 hasta el día 22 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Departamento Distrito Río De La Plata, sito en la Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este, Capital.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 30,00. Pago del mismo, en Avenida 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.2|5 Nº 2.949 v.11|5|73

---

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 60|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 11 de junio de 1973, a las 15 horas, para los trabajos de remodelación de la 1ra. y 2da. Sección del Puerto de Barranqueras. — Retiro de pliegos al precio de Ciento Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150,00) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, y en la Administración Puerto Paraná Superior (Puerto Corrientes).

e.2|5 Nº 2.950 v.22|5|73

## MINISTERIO DE JUSTICIA

---

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73 para el día 21 de mayo de 1973, a las 13 horas, por la provisión impresos con destino al Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 horas, y de 15.30 a 18.30 horas.

Valor del pliego: $ 200,00.

e.3|5 Nº 2.984 v.14|5|73

---

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Expte. D. 869|73 DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para el día 22|5|73, a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de papas, frutas, verduras y hortalizas, 2º semestre de 1973, con destino a unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|5 Nº 2.985 v.14|5|73

---

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 60 para el día 11|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de un motor Lycoming G.S.O. 480, B 1 A 6, de 340 H.P., con destino al Departamento de Vuelo (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|5 Nº 2.986 v.4|5|73

---

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO**
**COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)**
**C.E. "S" 256|72, C.P.C. (U. 17)**

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (2do. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 10 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la adquisición de maderas, artículos varios de ferretería, etc.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en el horario de 6 a 13 horas, Candelaria (Misiones). — El Jefe Administrativo.

e.3|5 Nº 2.987 v.4|5|73

---

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Expte. D. 868|73 DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 21|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de: Carne de capón, pollo, pescado y derivados, 2do. semestre de 1973, con destino a las unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.2|5 Nº 2.952 v.11|5|73

---

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Expte. D. 867|73 DN)**

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 18|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de leche, manteca, queso, crema de leche, huevo, con destino a unidades de Capital Federal, durante el 2º semestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.30|4 Nº 2.911 v.10|5|73

## CONGRESO DE LA NACION

---

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**
**Expte. Nº 1822|73**
**Licitación Pública Nº 13**

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, manuales y de calcular.

Fecha de apertura: 18 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal, en el horario de 13 a 19.

e.2|5 Nº 2.959 v.11|5|73

---

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**
**Expte. Nº 2037|73**
**Licitación Pública Nº 14**

Llámase a licitación pública para la instalación y refacción de la cocina de la Cámara de Diputados (obras cone xas, cocina central, campana, piletas mesadas, termotanques, etc.).

Fecha de apertura: 18 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal, en el horario de 13 a 19.

e.2|5 Nº 2.960 v.10|5|73